Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD....3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR3

2.1. OBJETO A CONTRATAR.....6

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.....6

2.2.1 Modalidad6

2.2.2 Fundamento Jurídico.....6

2.2.3 Tipo de Contrato6

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR7

2.4. ADJUDICACIÓN.....10

3. ESTUDIO TÉCNICO10

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.10

3.1.1 Ficha Técnica:10

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.18

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:.....23

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 23

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:24

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique).....24

3.1.7 Catalogación OTAN25

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC26

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO26

4.1. ASPECTOS GENERALES26

4.1.1 Económico.....26

… **¡Error! Marcador no definido.**

4.1.2 Técnico56

4.1.3 Regulatorio.....57

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA65

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?.....65

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:.....65

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA....75

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?75

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 75

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL....77

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR....77

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN....80

5. FACTORES DE SELECCIÓN....80

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS....81

5.1.1 Experiencia:81

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:81

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS....82

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS....87

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):87

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:87

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.88

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.88

5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.....89

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS....92

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....93

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.....**¡Error! Marcador no definido.**

8. LIMITACIÓN A MIPYMES94

9. ANEXOS:95

10. FIRMAS:96

Ciudad y fecha:	Solano (Tres Esquinas, Caquetá), 04/03/2023
Dependencia generadora:	Grupo de Apoyo Logístico

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Comando Aéreo de Combate No. 6 en pro del cumplimiento de la misión institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, ha ejecutado diversas operaciones aeroespaciales que brindan seguridad y tranquilidad en el Suroriente Colombiano. De esta manera el CACOM-6, se ha constituido como la base de lanzamiento de operaciones aeroespaciales contra todos los agentes que generan violencia en el sur del país, convirtiéndose en un garante de la Soberanía Nacional, con el propósito fundamental de conducir operaciones ofensivas contra grupos armados ilegales y control del narcotráfico en el área total de 190.362 Km2 comprendida por los departamentos del Caquetá y Putumayo.

De igual manera, realiza actividades de responsabilidad social y contribuye a garantizar la gobernabilidad y el progreso de la región, siendo forjador de paz y polo de desarrollo para el progreso de la región sur del país, a través de la ejecución de operaciones aeroespacials que se soportan en el desempeño de procesos con altos estándares de calidad.

Para soportar dichas operaciones aeroespaciales es de vital importancia los trámites de carácter administrativo en los cuales se registran la mayoría de las acciones realizadas por esta unidad. Por lo anterior, es importante adquirir elementos de papelería y otros insumos para el CACOM 6, con el fin de mantener la correcta organización de documentación que se tramita al interior de la unidad y adecuándola en el archivo correspondiente, las cuales permiten cumplir con los objetivos propuestos para el desarrollo de la misión de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Es conveniente y oportuno contar con suministro de insumos de papelería con los cuales se desarrollan labores administrativas y operativas que se requieren para los diferentes grupos y dependencias que se encuentran dentro de la unidad. De esta manera se busca apoyar y garantizar la correcta operación del servicio operativo y administrativo.

Los elementos de papelería y otros insumos son fundamentales para la realización de documentos internos y externos que puedan garantizar el soporte de las actividades que se realizan en cada dependencia, ayudando al orden y mantenimiento de la información generada por las oficinas que se entregan a los diferentes entes del Estado.

De otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – CACOM No 6 elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OTROS SUMINISTROS PARA EL CACOM-6.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en el Departamento de Compras publica de CACOM 6 ubicado en tres esquinas- Caquetá.

Es menester recordar que en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que respecto de la utilización de los acuerdos marco de precios señala lo siguiente: "(…) *Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios" y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada*; sin embargo debe tenerse en cuenta que
de conformidad con los pronunciamientos del Consejo de Estado y específicamente lo establecido en la reciente circular externa única de Colombia compra eficiente de fecha 27 de diciembre de 2023, en su numeral 14 el cual ha determinado lo siguiente: "*el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, adicionó el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual regulaba la prevalencia del Acuerdo Marco de Precios sobre la mínima cuantía. Sin embargo, actualmente está última modalidad de selección está desarrollada en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificando el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.*
En este contexto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 fue derogado por la Ley de Emprendimiento; razón por la cual, en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, ***las entidades deberán realizar la adquisición a través del procedimiento de mínima cuantía, pues esta modalidad es independiente del objeto contractual"*** (Subrayado nuestro)

Cabe resaltar que, el Decreto 0199 de 2024: "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", no establece prohibición para la futura adquisición referida; sin embargo, queda demostrado según la descripción de la necesidad que la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OTROS SUMINISTROS es de vital importancia para el cumplimiento de la misión institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Finalmente, mediante la página del Ministerio de Defensa Nacional: https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/Mindefensa/contenido?NavigationTarget=navurl://ebd0e507e4551df1077cfe2dd9d28906 se logró evidenciar que la futura contratación no deriva de algún convenio suscrito por este ente.

Finalmente, se deja claro que en el evento de existir sobrantes y/o apoyos presupuestales se podrán adicionar o aumentar cantidades en la adjudicación, con respecto a las necesidades descritas a continuación:

PRODUCTO	NECESIDAD REAL	NECEDIDAD AUTORIZADA POR CPA
SOBRE DE MANILA OFICIO PAQUETE X 100	6	3
PAPEL KRAFT 90G (ROLLO)	10	7
SOBRE DE MANILA CARTA PAQUETE X 100	6	3
LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS	30	15
TINTA PARA IMPRESORA (EPSON WORKFORCE PRO WF-6590 SERIE NO. VQHY014888) NEGRO: BK - NO. 1620770	15	5
TINTA EPSON T544	30	25
BRILLAMETAL 70G	15	10
SILICONA NEGRA RTV 598 TUBO DE ALTO RENDIMIENTO	15	10
SILICONA SELLANTE TRANSPARENTE ANTIHONGOS TUBO 280 ml (RADAR)	15	10
PEGANTE LIQUIDO COLBON 225G	25	10
VINIPEL INDUSTRIAL POR ROLLO x 50 cm x 500 mts	30	20
PAPEL CONTAC TRANSPARENTE ROLLO DE 45 cm ANCHO X 3 MTS DE LARGO	20	10
LEXMARK MS810 SERIE XLTONNER 522	10	6
TONER ORIGINAL LEXMARK E460X31G PARA X464	10	6
TONER IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M428FDWHP 58A CARTUCHO DE TINTA NEGRA (CF258A)	20	13
TONER IMPRESORA HP LASERJET PRO MFPM426FDW TONER 26A	15	7
TONER IMPRESORA HP LASER JET 1536dnf MFP- TONER CE278A \| 78A	8	5
CINTA ADHESIVA GRIS GRADO INDUSTRIAL ROLLO 2 IN X 55M	8	4
MARCADOR BORRABLE AZUL, ROJO Y NEGRO SURTIDO	4	2
BOLIGRAFOS NEGROS X 12	10	7
CINTA YMCK PARA IMPRESORA FARGO HDP5000, PARA 500 IMPRESIONES A COLOR.	4	2
PELÍCULA DE RETRASFERENCIA PARA LA IMPRESORA FARGO HDP5000, PARA 1.500 IMPRESIONES	4	1
BISTURI INDUSTRIAL 18 MM	15	8
TIJERAS DE OFICINA ACERO INOXIDABLE	15	10
TARJETAS CON BANDAS MAGNÉTICAS O PLAQUETAS (CHIP)	100	1

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OTROS SUMINISTROS PARA EL CACOM-6.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima Cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

El proceso de selección de contratación de mínima cuantía se creó con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 conocida como Ley de Anticorrupción, en los siguientes términos: Adiciónese al artículo 2° de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas.

A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas
B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil
C. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas
D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o y por las normas civiles y comerciales que regulen presente proceso de selección.

La modalidad de selección a través de la cual se seleccione el contratista será de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”. Regulado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

2.2.3 Tipo de Contrato

Contrato de compraventa

El contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección será un ***Contrato de COMPRAVENTA***, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 905 del Código de Comercio, el cual establece de manera textual, La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución, en los términos del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, a partir de la firma del Acta de inicio, hasta el 30 junio de 2024, cabe aclarar que la factura debe ser expedida con fecha de 30 de JUNIO de 2024.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Tres Esquinas -Solano, Caquetá Comando Aéreo de Combate No. 6</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>VALOR INICIAL DEL CPA N°67 VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 29,494,900.00) como a continuación se indica:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CACOM-6, pagará al Contratista el valor del contrato así:

<table>
<tr><th>No. PAGO</th><th>VALOR PAGO</th><th>PAC MES</th></tr>
<tr><td>UNICO PAGO</td><td>SEGÚN FACTURACION A CORTE 30 DE JUNIO DE 2024</td><td>AGOSTO</td></tr>
</table>

Se realiza un único pago del contrato en moneda legal colombiana previa radicación acta de recibido a satisfacción y demás documentos necesarios para pago exigidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana FAC, verificados y autorizados por el supervisor del contrato, el cual será cancelado 45 días posteriores a la radicación de dicha documentación.

Para realizar el pago, se requiere que el contratista envié los siguientes documentos:

• Factura Electrónica.</td></tr>
</table>

- Planilla de los Pagos Parafiscales.
- Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
- Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
- Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II y demás documentos requeridos por Ley para el pago.

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, el ministerio pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del ministerio.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -

Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana – CACOM 6, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OTROS SUMINISTROS PARA EL CACOM-6

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones mínimas técnicas, con el fin de desarrollar el objeto contractual, por lo que deberá suministrar lo siguiente:

PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN					
RUBRO 02-02-01-003-002-01 REC10– PRESUPUESTO ASIGNADO $ 634.100,00					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**CANTIDAD APROBADA**	**NOC**
SOBRE DE MANILA OFICIO PAQUETE X 100	MEDIDA: 25 x 35 cm MATERIAL: Papel COLOR: Amarillo TIPO: Oficina 	CACOM-6	6	3	9310-14-5715274
PAPEL KRAFT 90G (ROLLO)	PAPEL ELABORADO A BASE DE LA PULPA DE LA MADERA, DE GRAN RESISTENCIA. FLEXIBLE Y RESISTENTE QUE SE ADAPTA A TODAS LAS FORMAS. BIODEGRADABLE Y RECICLABLE. OPACO Y ANTIESTÁTICO.	CACOM-6	10	7	8135-80-000-7412

	TAMAÑO: 40" x 13,3 Kg 				
SOBRE DE MANILA CARTA PAQUETE X 100	MEDIDA: 25 x 31 cm MATERIAL: Papel COLOR: Amarillo TIPO: Oficina 	CACOM-6	6	3	9310-14-5715275

LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS					
RUBRO 02-02-01-003-002-07 REC10– PRESUPUESTO ASIGNADO $ 210.000,00					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**CANTIDAD APROBADA**	**NOC**
LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS	LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS ECON. OFICIO, PASTA DURA EN PAPEL DE ENCUADERNACIÓN, 200 HOJAS FOLIADAS PARA MEJOR CONTROL Y AMPLIO ESPACIO PARA REGISTRO DE INFORMACIÓN. 	CACOM-6	30	15	NO TIENE

PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS					
RUBRO 02-02-01-003-005-01 REC10– PRESUPUESTO ASIGNADO $ 2.694.100,00					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**CANTIDAD APROBADA**	**NOC**

TINTA PARA IMPRESORA (EPSON WORKFORCE PRO WF-6590 SERIE NO. VQHY014888) NEGRO: BK - NO. 1620770	TINTA EPSON 748XXL BLACK ORIGINAL CANTIDAD: 202ML 	CACOM-6	15	5	NO TIENE
TINTA EPSON T544	KIT X 4 TINTA EPSON T544 NEGRA Y DE COLORES COMPATIBLE CON IMPRESORAS: L3110, L3150, L5190, L1110 CONTENIDO POR BOTELLA: 65 ML 	CACOM-6	30	25	NO TIENE

PRODUCTOS QUÍMICOS N. C. P					
RUBRO 02-02-01-003-005-04 REC10– PRESUPUESTO ASIGNADO $ 715.000,00					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**CANTIDAD APROBADA**	**NOC**
BRILLAMETAL 70G	-BRILLAMETAL 70G - DA BRILLO Y PROTEGE METALES DE TODOS LOS COLORES. - TAMBIÉN LOS CROMADOS. - CONTENIDO NETO 70 G. 	CACOM-6	15	10	NO TIENE
SILICONA NEGRA RTV 598 TUBO DE ALTO RENDIMIENTO	SILICONA NEGRA RTV 598 TUBO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DE RENDIMIENTO DE LAS JUNTAS DE SILICONA Y CONSERVA UNA ALTA FLEXIBILIDAD Y RESISTENCIA AL ACEITE. TIENE UN RANGO DE TEMPERATURA DE -75 GRADOS F A 625 GRADOS F	CACOM-6	15	10	NO TIENE

	INTERMITENTE Y RESISTE VIBRACIONES Y FLUIDOS DE AUTOMÓVILES Y TALLERES. 				
SILICONA SELLANTE TRANSPARENTE ANTIHONGOS TUBO 280 ml	LA SILICONA TRANSPARENTE TUBO 280 ml ANTIHONGOS ES UN ADHESIVO SELLANTE, DE CURADO ACETICO, QUE VULCANIZA A TEMPERATURA AMBIENTE, CON LA ACCION DE LA HUMEDAD ATMOSFERICA. EL SELLE ES FLEXIBLE, ELASTICO E IMPERMEABLE. EVITA LA FORMACION DE HONGOS. RESISTENTE A LA HUMEDAD Y A LA TEMPERATURA. 	CACOM-6	15	10	NO TIENE
PEGANTE LIQUIDO COLBON 225G	ELEMENTOS DE CALIDAD EN INSUMOS DE PAPELERÍA Y OFICINA, TODO LO QUE NECESITAS PARA TUS PROYECTOS Y LA ORGANIZACIÓN LOS ESPACIOS DEL TRABAJO, ESTUDIO O EL HOGAR. PEGANTE UNIVERSAL COLBÓN - NO TÓXICO - LAVABLE - 225 GRAMOS 	CACOM-6	25	10	NO TIENE
PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO					
RUBRO 02-02-01-003-006-02 REC10– PRESUPUESTO ASIGNADO $ 1.800.000,00					

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD APROBADA	NOC
VINIPEL INDUSTRIAL POR ROLLO x 50 cm x 500 mts	VINIPEL INDUSTRIAL POR ROLLO x 50 cm x 500 mts PAPEL VINIPEL TRANSPARENTE, POSEE CARACTERÍSTICAS QUE LE DAN LA POSIBILIDAD DE SER MULTIUSOS, BRILLANTE, AUTO ADHERENTE, PUEDE SER USADO PARA EMBALAJE DE CUALQUIER CARGA Y AISLAR ELEMENTOS DE POLVO Y SUCIEDAD. 	CACOM-6	30	20	NO TIENE
ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS					
RUBRO 02-02-01-003-006-09 REC10– PRESUPUESTO ASIGNADO $ 18.858.385,00					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**CANTIDAD APROBADA**	**NOC**
PAPEL CONTAC TRANSPARENTE ROLLO DE 45 cm ANCHO X 3 MTS DE LARGO	PAPEL CONTAC TRANSPARENTE ROLLO DE 45 cm ANCHO X 3 MTS DE LARGO • TRANSPARENTE • 3 M X 45 CM • IDEAL PARA MANUALIDADES Y DECORACIONES 	CACOM-6	20	10	NO TIENE
LEXMARK MS810 SERIE XL-TONNER 522H	CARTUCHO DE TONER LEXMARK MS810/MS811/MS812 (52D2H0E/522H) DE ALTA CALIDAD. RENDIMIENTO: 25.000 PÁGINAS PESO 1 KG 	CACOM-6	10	6	NO TIENE

TONER ORIGINAL LEXMARK E460X31G PARA X464	REFERENCIAS: E460X31G NÚMERO DE PARTE: E460X31G COLOR: NEGRO RENDIMIENTO EN PÁGINAS: 15000 	CACOM-6	10	6	NO TIENE
TONER IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M428FDWHP 58A CARTUCHO DE TINTA NEGRA (CF258A)	TONER IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M428FDWHP 58A COLOR: NEGRO CHIP: CON CHIP RENDIMIENTO DE IMPRESIÓN: 3.000 PÁGINAS AL 5% DE CUBERTURA. CON CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO. 	CACOM-6	20	13	NO TIENE
TONER IMPRESORA HP LASERJET PRO MFPM426FDW TONER 26A	TONER IMPRESORA HP LASERJET PRO MFPM426FDW TONER 26A COLOR: NEGRO TECNOLOGÍA: LASER RENDIMIENTO DE IMPRESIÓN: 3100 CON CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO. 	CACOM-6	15	7	7510-01-3580771
TONER IMPRESORA HP LASER JET 1536dnf MFP- TONER CE278A \| 78A	TONER IMPRESORA HP LASER JET 1536dnf MFP- TONER CE278A \| 78A COLOR: NEGRO TECNOLOGÍA: LASER RENDIMIENTO DE IMPRESIÓN: 2100 CON CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.	CACOM-6	8	5	NO TIENE

					
CINTA ADHESIVA GRIS GRADO INDUSTRIAL ROLLO 2 IN X 55M	MATERIAL: PVC RESISTENTE. ADHESIVO: FUERTE Y DURADERO. RESISTENCIA: INTEMPERIE Y CONDICIONES ADVERSAS. USO: SELLADO, AISLAMIENTO Y SUJECIÓN DE DUCTOS. APLICACIÓN: FÁCIL DE CORTAR Y MANIPULAR. COLOR: GRIS PARA MEZCLARSE EN ENTORNOS INDUSTRIALES. FUNCIONES: AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO. VERSATILIDAD: PARA DIFERENTES SUPERFICIES Y APLICACIONES. 	CACOM-6	8	4	NO TIENE
OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N. C. P.					
RUBRO 02-02-01-003-008-09 REC10– PRESUPUESTO ASIGNADO $ 4.227.000,00					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**CANTIDAD APROBADA**	**NOC**
MARCADOR BORRABLE AZUL, ROJO Y NEGRO SURTIDO	CAJA X 12 MARCADORES BORRABLES DE COLORES NEGRO/AZUL/ROJO, CON PUNTA BISELADA Y FINA PERMITIENDO GRAN CALIDAD DE ESCRITURA, ESTÁ DISEÑADA PARA TENER ALTA RESISTENCIA A LA LUZ, ES CASI INODORA, DE SECADO RÁPIDO Y PERMITIR UN FÁCIL BORRADO SIN DEJAR MACHA EN LAS SUPERFICIES 	CACOM-6	4	2	7520-00-973-1059
BOLIGRAFOS NEGROS X 12	CAJA X 12 BOLÍGRAFOS SEMI GEL PUNTA 0.7MM TINTA NEGRA	CACOM-6	10	7	NO TIENE

					
CINTA YMCK PARA IMPRESORA FARGO HDP5000, PARA 500 IMPRESIONES A COLOR.	LAS CINTAS DE COLOR FARGO SE UTILIZAN PARA IMPRIMIR TARJETAS A TODO COLOR DE UNA SOLA CARA CON TEXTO DE RESINA NEGRA Y CÓDIGOS DE BARRAS EN TODA LA TARJETA, CON RENDIMIENTO DE 500 IMPRESIONES.  	CACOM-6	4	2	NO TIENE
PELÍCULA DE RETRASFERENCIA PARA LA IMPRESORA FARGO HDP5000, PARA 1.500 IMPRESIONES	PELÍCULA DE RETRANSFERENCIA TRANSPARENTE, BASE DEL PROCESO DE IMPRESIÓN; POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE LA IMPRESIÓN A LA TARJETA A TRAVÉS DE CALOR Y PRESIÓN.  	CACOM-6	4	1	NO TIENE

PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
RUBRO 02-02-01-004-002 REC10– PRESUPUESTO ASIGNADO $ 233.500,00					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**CANTIDAD APROBADA**	**NOC**
BISTURI INDUSTRIAL 18 MM	BISTURÍ METÁLICO CON MANGO ANTIDESLIZANTE Y SEGURO AUTOMÁTICO. MATERIAL PLÁSTICO; CUCHILLA METÁLICA DIMENSIÓN CUCHILLA - 18MM DE ANCHO CARACTERÍSTICAS FÍSICAS CUCHILLA CORREDIZA Y CAMBIABLE CON BLOQUEO DE CUCHILLA	CACOM-6	15	8	NO TIENE

					
TIJERAS DE OFICINA ACERO INOXIDABLE	MATERIAL DE ACERO INOXIDABLE LONGITUD TOTAL 7" (18 CM) LONGITUD DE CORTE 70 MM PESO 66 G 	CACOM-6	15	10	NO TIENE
TARJETAS DE CONTROL DE ACCESO					
RUBRO 02-02-01-004-007-09 REC10– PRESUPUESTO ASIGNADO $ 265.000,00					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**CANTIDAD APROBADA**	**NOC**
TARJETAS CON BANDAS MAGNÉTICAS O PLAQUETAS (CHIP)	PAQUETE X 100 DE TARJETAS EN PVC (CLORURO DE POLIVINILO) AMPLIAMENTE UTILIZADAS COMO UN MEDIO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. USADA PARA EL CONTROL DE ACCESO. 	CACOM-6	10	1	NO TIENE

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

NOTA IMPORTANTE: Todas las referencias y marcas enunciadas en accesorios, materiales y equipos son exclusivamente una guía elaborada con el fin de establecer pautas sobre la calidad de los elementos que se van a adquirir, sin embargo, el proponente está en libertad de presentar las referencias y marcas que considere, siempre y cuando cumplan con la calidad y el valor sea equivalente exigido por la administración.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Entrega de los bienes contratados será en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate (CACOM - 6) ubicado en Tres Esquinas Solano, Caquetá el día y la hora acordada con el supervisor del contrato.

- Si se llegase a presentar alguna inconsistencia en la calidad de los insumos entregados, el contratista deberá responder a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles de la observación, para su cambio o corrección del elemento.
- Todos los elementos suministrados deben ser nuevos y de primera calidad.
- El contratista junto con la presentación de la oferta deberá presentar la certificación de distribuidor autorizado para suministros de impresión HP.
- Todos los elementos deben cumplir a cabalidad con las especificaciones descritas descritas en el pliego.
- El contratista debe garantizar la estabilidad de precios durante la vigencia del contrato. No se aceptan cambios de precios.
- Todos los elementos deben llegar bien embalados y marcados con el número de contrato, nombre del supervisor, en la remisión debe ser claro cuantas cajas son enviadas, en el caso de que varios elementos estén guardados en una misma caja, especificando cuantos son y el nombre de cada uno.
- Entregar los elementos contratados en CACOM 6. No se aceptan opciones diferentes o elementos diferentes a los señalados en la ficha técnica.
- Las unidades de conservación solicitadas deben tener los rótulos correctamente.
- Si se llegase a presentar alguna inconsistencia en la calidad o funcionamiento, se deberá responder a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la observación que el supervisor del contrato presentara por escrito.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.
- Hacer envío de la documentación requerida para el pago y demás términos por el supervisor.
- Constitución de las pólizas
- Cumplimiento total del contrato
- El contratista debe garantizar el suministro de los elementos en CACOM 6 en Tres Esquinas Solano - Caquetá.
- En momento de que los bienes se encuentren en mal estado o en mal funcionamiento al momento de la entrega debe ser reemplazado de inmediato.
- En caso de que alguno de los bienes presente fallas durante su funcionamiento, este deberá ser reemplazado de inmediato por uno de iguales características sin costo adicional.
- El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega de los elementos en el CACOM 6 Tres Esquinas (Solano, Caquetá). Así mismo, el contratista podrá enviar los elementos a la Unidad.
- El CACOM-6 no se hace responsable del transporte de los elementos para ser entregados a la Unidad, lo cual es responsabilidad de la empresa contratista, entregar los bienes directamente en el Comando Aéreo de Combate N°6 ubicado en Tres Esquinas, Solano- Caquetá.
- Los bienes por contratar no pueden ser usados, ni remanufacturados, tampoco homologados, solo originales, debidamente empacados en su empaque original con su debida identificación.
- El contratista deberá garantizar la entrega de los bienes en CACOM 6, con un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la orden de entrega por parte del supervisor del contrato.

- Todas las referencias y marcas enunciadas en accesorios, materiales y equipos son exclusivamente una guía elaborada, con el fin de dar pautas sobre la calidad de los elementos que se pretenden adquirir, sin embargo, el proponente está en libertad de presentar las referencias y marcas que considere, siempre y cuando se ajusten a la calidad y ficha técnica del presente proceso contractual.
- Se requiere una garantía mínima de seis meses, lo anterior con el fin de garantizar el funcionamiento de estas.
- El contratista se compromete a presentar oportunamente la factura(s), los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, según requerimiento del supervisor del contrato.
- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos de acuerdo a obligaciones contractuales establecidas en la circular o FAC-S-2024-000591-CR del 27 de enero de 2024.
- El contratista se compromete a presentar las garantías de manera oportuna de acuerdo al plazo estipulado por la entidad en el SECOP II.
- El contratista está obligado a informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
- El contratista se compromete a permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes o los que sean necesarios para el cumplimiento del contrato, así como la información requerida por el mismo para tal fin.
- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, contractuales de conformidad con la circular FAC-S-2024-000591-CR del 27 de enero de 2024.
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. De conformidad con la circular FAC-S-2024-000591-CR del 27 de enero de 2024.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN POR AFECCIONES RESPIRATORIAS

El contratista debe garantizar para el presente contrato el cumplimiento del protocolo de bioseguridad para lo cual el contratista será responsable de la dotación necesaria para el Servicio requerido, incluyendo los elementos de protección con el fin de contrarrestar la propagación de afecciones respiratorias incluidas las originadas por la COVID-19 durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, se debe cumplir con lo establecido en Resolución 555 del 5 de abril del 2023 “Por medio de la cual se establece el uso obligatorio del tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado” y las demás que eventualmente modifiquen o reglamenten el tema.

Obligaciones de acuerdo con el Sistema de Catalogación OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACIÓN REQUERIDA SOC
DE ACUERDO CON LO RELACIONADO EN EL CPA Y FICHA TÉCNICA.	**Información del Fabricante:** datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. **Información del artículo:** Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del Acta de Recibo a Satisfacción emitida por la entidad, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Grupo de Catalogación de Defensa”.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

Dar cumplimiento con el diligenciamiento de formatos y documentación actualizada y exigida para el inicio, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con el sistema de gestión de calidad FAC.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

En caso de ser necesario el ingreso del personal contratista a la Unidad para la entrega de los elementos requeridos se debe dar cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC” en la cual se exige el diligenciamiento de formatos para el estudio de seguridad del personal que requiera ingresar al Comando Aéreo de Combate No. 6.

3.1.2.1.3Seguridad y salud en el trabajo.

En caso de que el contratista deba realizar ingreso al Comando Aero de Combate No 6 debe cumplir con los parámetros de la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombina, donde se indica que el contratista debe contar con el pago de parafiscales al día, implementación de Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo y elementos de protección certificados para la actividad a realizar.

3.1.2.1.3 **Gestión ambiental.**

Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

De acuerdo a lo establecido en la Guía de compras públicas socialmente responsables en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

Las Entidades Estatales y los proveedores nacionales y extranjeros deben aplicar en los procesos de compra pública que adelanten los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de contratación se debe velar por el respeto y protección de los derechos humanos de la población en general y la política de Derechos Humanos y Empresa de Naciones Unidad.

Así pues, las empresas deberán estimar el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos; garantizar la inclusión de población vulnerable, en la contratación de personal aledaño a la zona, con el fin de contribuir a la disminución de la pobreza de la población cercana

a la Unidad; respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, en cualquier parte que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias, cuando se produzcan.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: N/A

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__

Justificación:
N/A

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. De Material SAP
SOBRE DE MANILA OFICIO PAQUETE X 100	1820097
PAPEL KRAFT 90G (ROLLO)	1820093
SOBRE DE MANILA CARTA PAQUETE X 100	1688223
LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS	1521536
TINTA PARA IMPRESORA (EPSON WORKFORCE PRO WF-6590 SERIE NO. VQHY014888) NEGRO: BK - NO. 1620770	1707852
TINTA EPSON T544	1708189
BRILLAMETAL 70G	1304171
SILICONA NEGRA RTV 598 TUBO DE ALTO RENDIMIENTO	1445683
SILICONA SELLANTE TRANSPARENTE ANTIHONGOS TUBO 280 ml (RADAR)	1300250
PEGANTE LIQUIDO COLBON 225G	1281720
VINIPEL INDUSTRIAL POR ROLLO x 50 cm x 500 mts	1131722
PAPEL CONTAC TRANSPARENTE ROLLO DE 45 cm ANCHO X 3 MTS DE LARGO	1083548
LEXMARK MS810 SERIE XLTONNER 522	1289651
TONER ORIGINAL LEXMARK E460X31G PARA X464	1215575
TONER IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M428FDWHP 58A CARTUCHO DE TINTA NEGRA (CF258A)	1769397
TONER IMPRESORA HP LASERJET PRO MFPM426FDW TONER 26A	1354452
TONER IMPRESORA HP LASER JET 1536dnf MFP- TONER CE278A \| 78A	1755849
CINTA ADHESIVA GRIS GRADO INDUSTRIAL ROLLO 2 IN X 55M	1480953
MARCADOR BORRABLE AZUL, ROJO Y NEGRO SURTIDO	1609523
BOLIGRAFOS NEGROS X 12	1282714
CINTA YMCK PARA IMPRESORA FARGO HDP5000, PARA 500 IMPRESIONES A COLOR.	1218382
PELÍCULA DE RETRASFERENCIA PARA LA IMPRESORA FARGO HDP5000, PARA 1.500 IMPRESIONES	1609794

BISTURI INDUSTRIAL 18 MM	1439830
TIJERAS DE OFICINA ACERO INOXIDABLE	1400574
TARJETAS CON BANDAS MAGNÉTICAS O PLAQUETAS (CHIP)	1594831

3.1.7 Catalogación OTAN

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aeroespacial COFAC se permite informar que el ADJUDICATARIO del contrato, deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.

Descripción	Código NOC
SOBRE DE MANILA OFICIO PAQUETE X 100	9310-14-5715274
PAPEL KRAFT 90G (ROLLO)	8135-80-000-7412
SOBRE DE MANILA CARTA PAQUETE X 100	9310-14-5715275
LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS	NO ESTA CATALOGADO
TINTA PARA IMPRESORA (EPSON WORKFORCE PRO WF-6590 SERIE NO. VQHY014888) NEGRO: BK - NO. 1620770	NO ESTA CATALOGADO
TINTA EPSON T544	NO ESTA CATALOGADO
BRILLAMETAL 70G	NO ESTA CATALOGADO
SILICONA NEGRA RTV 598 TUBO DE ALTO RENDIMIENTO	NO ESTA CATALOGADO
SILICONA SELLANTE TRANSPARENTE ANTIHONGOS TUBO 280 ml (RADAR)	NO ESTA CATALOGADO
PEGANTE LIQUIDO COLBON 225G	NO ESTA CATALOGADO
VINIPEL INDUSTRIAL POR ROLLO x 50 cm x 500 mts	NO ESTA CATALOGADO
PAPEL CONTAC TRANSPARENTE ROLLO DE 45 cm ANCHO X 3 MTS DE LARGO	NO ESTA CATALOGADO
LEXMARK MS810 SERIE XLTONNER 522	NO ESTA CATALOGADO
TONER ORIGINAL LEXMARK E460X31G PARA X464	NO ESTA CATALOGADO
TONER IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M428FDWHP 58A CARTUCHO DE TINTA NEGRA (CF258A)	NO ESTA CATALOGADO

TONER IMPRESORA HP LASERJET PRO MFPM426FDW TONER 26A	7510-01-3580771
TONER IMPRESORA HP LASER JET 1536dnf MFP- TONER CE278A \| 78A	NO ESTA CATALOGADO
CINTA ADHESIVA GRIS GRADO INDUSTRIAL ROLLO 2 IN X 55M	NO ESTA CATALOGADO
MARCADOR BORRABLE AZUL, ROJO Y NEGRO SURTIDO	7520-00-973-1059
BOLIGRAFOS NEGROS X 12	NO ESTA CATALOGADO
CINTA YMCK PARA IMPRESORA FARGO HDP5000, PARA 500 IMPRESIONES A COLOR.	NO ESTA CATALOGADO
PELÍCULA DE RETRASFERENCIA PARA LA IMPRESORA FARGO HDP5000, PARA 1.500 IMPRESIONES	NO ESTA CATALOGADO
BISTURI INDUSTRIAL 18 MM	NO ESTA CATALOGADO
TIJERAS DE OFICINA ACERO INOXIDABLE	3610-00-244-5807
TARJETAS CON BANDAS MAGNÉTICAS O PLAQUETAS (CHIP)	NO ESTA CATALOGADO

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2021		2022		2023	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA EL CACOM-6	1 GLOBAL	1 GLOBAL	$55.215.752,58	1 GLOBAL	$ 34.922.990	1 GLOBAL	$15.107.645

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica sobre la cual recae la adquisición de los elementos para el desarrollo del objeto de la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del sector terciario de la economía o sector servicios. Como tal, el sector servicios o sector terciario "es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes.

COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS

Las variables económicas de la economía colombiana que se resaltan en este análisis serán las que afecten la necesidad a contratar que serán: el crecimiento económico, la inflación y el presupuesto general en el rubro de inversión pública.
Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

Se proyecta que el crecimiento mundial registre un descenso estimado de 3,4% en 2022, a 2,9% en 2023, para luego repuntar a 3,1% en 2024. El pronóstico para 2023 es 0,2 puntos porcentuales más alto que el vaticinado en la edición de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO) de octubre de 2022, pero inferior a la media histórica (2000–19) de 3,8%. La subida de las tasas de interés de los bancos centrales para combatir la inflación y la guerra de Rusia en Ucrania continúan lastrando la actividad económica. La rápida propagación de la COVID-19 en China frenó el crecimiento en 2022, pero la reciente reapertura ha desbrozado el camino para una recuperación más veloz de lo anticipado. Se prevé que la inflación mundial disminuya de 8,8% en 2022 a 6,6% en 2023 y a 4,3% en 2024, niveles aún superiores a los observados antes de la pandemia (2017–19) de alrededor del 3,5%.

La balanza de riesgos continúa inclinada a la baja, pero los riesgos adversos se han moderado desde la publicación del informe WEO de octubre de 2022. Entre los riesgos al alza, son plausibles un impulso más fuerte de la demanda reprimida en numerosas economías o una caída más veloz de la inflación. Entre los riesgos a la baja, una evolución sanitaria severa en China podría frenar la recuperación, la guerra de Rusia en Ucrania podría intensificarse y un endurecimiento de las condiciones mundiales de financiamiento podría agudizar las tensiones por sobreendeudamiento. Los mercados financieros también podrían redeterminar súbitamente los precios en respuesta a novedades adversas en cuanto a la inflación, en tanto que la fragmentación geopolítica podría frenar el progreso económico.

En la mayoría de las economías, ante la crisis del costo de vida, la prioridad sigue siendo lograr una desinflación sostenida. Con condiciones monetarias más restrictivas y un menor ritmo de crecimiento que podrían incidir en la estabilidad financiera y de la deuda, resulta necesario recurrir a herramientas macroprudenciales y afianzar los marcos para la reestructuración de la deuda. Al acelerar la vacunación contra la COVID-19 en China se protegería la recuperación, con efectos secundarios positivos a escala transfronteriza. El apoyo fiscal debe focalizarse mejor en los grupos más afectados por la carestía de los alimentos y la energía, y deben retirarse las medidas de alivio fiscal de amplia base. La cooperación multilateral más estrecha es esencial para preservar las ventajas del sistema multilateral basado en reglas y para mitigar el cambio climático limitando las emisiones y promoviendo la inversión ecológica.

Fuente:https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/01/31/world-economic-outlook-update-january-

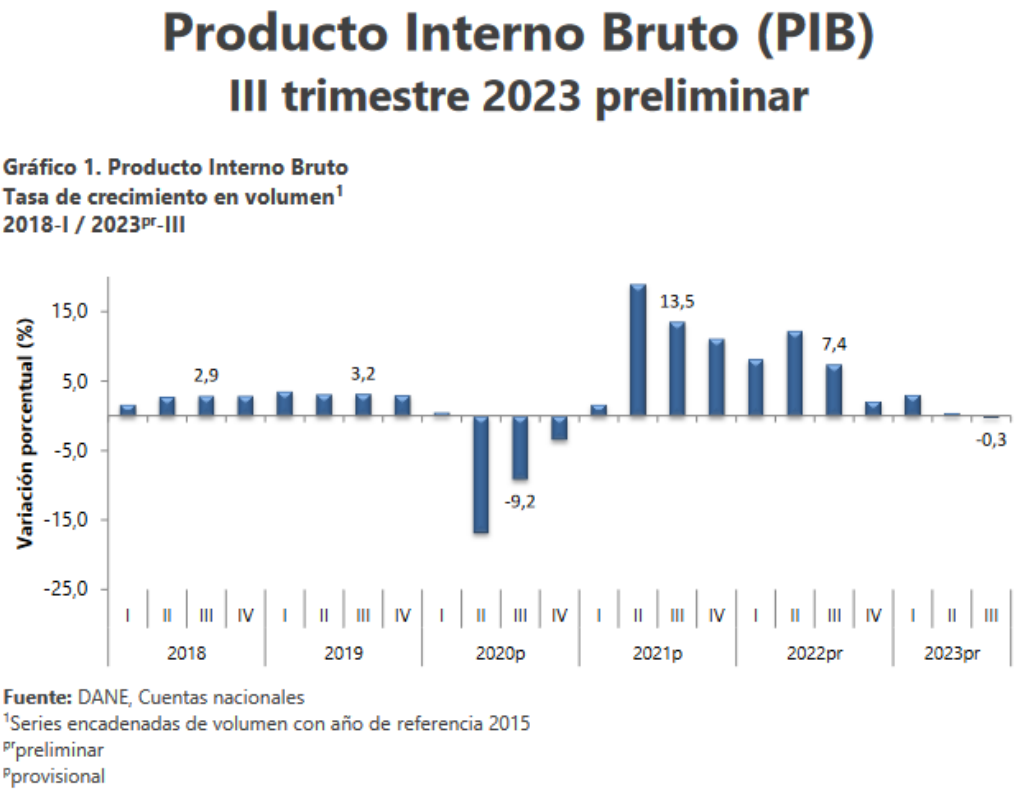
2023#:~:text=La%20inflaci%C3%B3n%20mundial%20descender%C3%A1%20en,3%2C1%25%20en%202024.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO**

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y el presupuesto general en el rubro de inversión pública.

- **SECTOR COMERCIO[1]:**

La adquisición objeto de la presente contratación se encuentra dentro del sector servicios, que según el boletín publicado por el DANE con fecha 15 de noviembre de 2023 En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022[2]



Fuente: DANE Fecha de consulta 10/01/2024

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf
[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf

motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto
presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica
del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por
efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente
dinámica:
• Explotación de minas y canteras crece 2,0%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-III / 2022[pr]-III	2023[pr] / 2022[pr]	2023[pr]-III / 2023[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	0,5	1,2
Explotación de minas y canteras	3,5	3,8	2,0
Industrias manufactureras	-6,2	-3,2	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,5	1,7	0,8
Construcción	-8,0	-5,0	-2,7
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,5	-2,1	-0,1
Información y comunicaciones	-1,2	0,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	1,6	8,8	-0,9
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,8	0,3	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	4,0	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,9	11,8	-0,9
Valor agregado bruto	**-0,1**	**1,0**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1,8	1,0	0,1
Producto Interno Bruto	**-0,3**	**1,0**	**0,2**

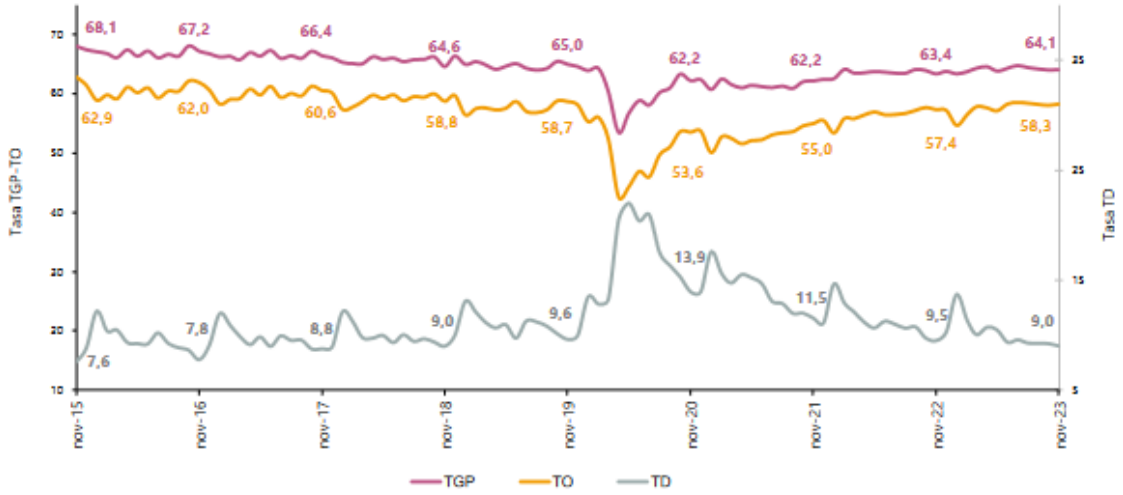
Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: DANE Fecha de consulta 10/01/2024

MERCADO LABORAL

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el día 29 de diciembre de 2023, indica que, para el mes noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa globalde participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Noviembre (2015 - 2023)



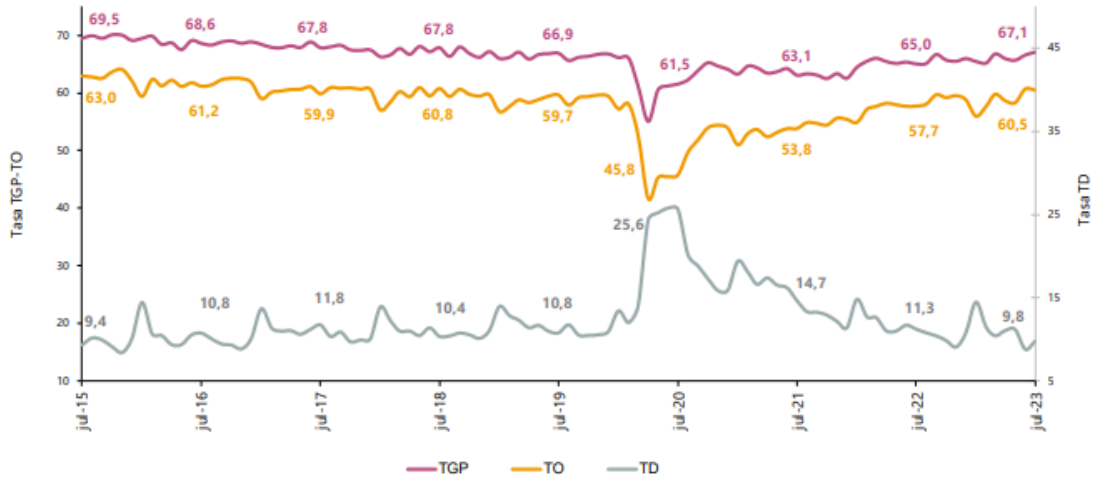
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Fuente DANE[3] - Fecha de consulta 10/01/2024

En noviembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas
fue 8,7%, en el mismo mes de 2022 fue 9,1%. La tasa global de participación se ubicó en 67,3%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2022 (65,5%).
Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,4%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales
respecto al mismo mes de 2022 (59,5%).

I. 3 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Julio (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Fuente DANE[4] Fecha de consulta 10/01/2024

También nos habla que, En el mes de noviembre de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.186 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (1,3 puntos porcentuales); seguido de Construcción (0,5 puntos porcentuales), y Alojamiento y servicios de comida con 0,5 puntos porcentuales

II.
III.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Noviembre (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2022	Noviembre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.486	23.186	100	699	
Transporte y almacenamiento	1.444	1.741	7,5	297	1,3
Construcción	1.520	1.642	7,1	121	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.457	1.568	6,8	110	0,5
Actividades financieras y de seguros	392	486	2,1	94	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.235	3.327	14,3	92	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.871	1.941	8,4	70	0,3
Información y comunicaciones	403	455	2,0	52	0,2
Actividades inmobiliarias	247	270	1,2	23	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	2.027	2.040	8,8	13	0,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.775	2.784	12,0	10	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	562	569	2,5	7	0,0
Industrias manufactureras	2.397	2.386	10,3	-12	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.127	3.975	17,1	-151	-0,7

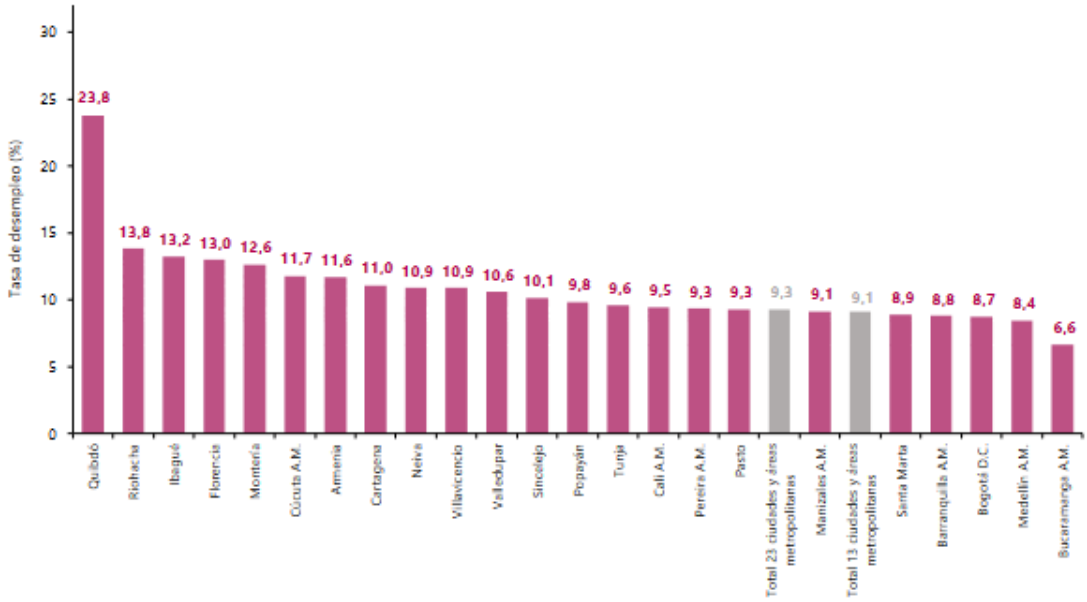
Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

Fuente DANE[5] - Fecha de consulta 10/01/2024

Adicionalmente, se puede observar que el ranking de ciudades según tasa para el trimestre móvil septiembre – noviembre 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Riohacha (13,8%) e Ibagué (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (6,6%), Medellín A.M. (8,4%) y Bogotá D.C. (8,7%).

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre 2023



Fuente: DANE, GEIH.

Fuente DANE[6] - Fecha de consulta 10/01/2024

En conclusión, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

a. Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.
b. Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.

c. Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral.

Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia.

Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.

- **ANÁLISIS DE MIPYMES**

En Colombia el segmento empresarial se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No.

[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf

957 del 5 de junio de 2019, y demás Decretos y Resoluciones que actualmente se encuentran vigentes.

clasificación 2023 valores en pesos equivalentes en UVT: **UVT= $42.412 pesos**

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $999.353.956	Hasta $1.399.087.056	Hasta $1.898.742.828
Pequeñas empresas	Superior a $999.353.956 y hasta $8.694.247.940	Superior a $1.399.087.056 y hasta $5.596.305.812	Superior a $1.898.742.828 y hasta $18.287.884.752
Medianas empresas	Superior a $8.694.247.940 y hasta $73.651.194.780	Superior a $5.596.305.812 y hasta $20.486.438.008	Superior a $18.287.884.752 y hasta $91.639.269.104
Grandes empresas	Superior a $73.651.194.780	Superior a $20.486.438.008	Superior a $91.639.269.104

Fuente: bancoldex-clasificacion-de-empresas-2023[7]

Creación de empresas según el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual recoge información registral de las Cámaras de Comercio del país y permite hacer seguimiento de la creación de empresas por organización jurídica, sectores y tamaño; así:

- Entre enero y diciembre de 2022 se crearon 310.731 unidades productivas, 1% más que en el mismo periodo de 2021, cuando nacieron 307.679 empresas. Del total de unidades registradas durante el 2022, el 73,8% corresponden a personas naturales y 26,2% a sociedades.

- De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que las nuevas unidades productivas están conformadas por microempresas (99,6%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%).

Tabla 1. Unidades productivas por sector económico
Ene-Dic 2022/21

Sector Agregado	2021	2022	Variación, %	Contribución
Servicios	124.378	131.664	5,9	2,4
Agricultura	5.418	6.012	11,0	0,2
Industria	29.455	29.854	1,4	0,1
Extracción	943	1.142	21,1	0,1
Construcción	13.015	13.099	0,6	0,0
Resto	7.828	7.892	0,8	0,0
Comercio	126.642	121.068	-4,4	-1,8
Total	**307.679**	**310.731**	**1,0**	**1,0**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

- Al revisar el comportamiento por tamaño de empresa, la mayor contribución se encuentra en las microempresas que muestran un incremento de 1,1%, con una variación del mismo porcentaje; siguiendo la misma senda las empresas grandes tienen una variación del 28,6% con respecto al 2021. Por otra parte, la creación de empresas pequeñas registra comportamientos negativos con variaciones del -20,8%., mientras que las medianas empresas se mantienen en relación con el año anterior[8]
-

[7] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

[8] https://confecamaras.org.co/analisis-economico

Tabla 4. Unidades productivas por tamaño
Ene-Dic 2022/21

Tamaño	2021	2022	Variación, %	Contribución
Microempresa	306.140	309.488	1,1%	1,1%
Pequeña	1.449	1.147	-20,8%	-0,1%
Mediana	69	69	0,0%	0,0%
Grande	21	27	28,6%	0,0%
Total	**307.679**	**310.731**	**1,0%**	**1,0%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

- Los tres sectores con mayor participación en la creación de empleos son: comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos (33,3%), alojamiento y servicios de comida (15,7%), *e industrias manufactureras (11,3%)*

ENFOQUE DIFERENCIAL -CRITERIOS SOCIALES[9]

Es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares debido a su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características Artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas).

- **VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**

Por medio de la Ley 1448 de 2011 se creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

Así las cosas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene registradas con corte 31 de Julio de 2023 **NUEVE MILLONES SEISICIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN (9.610.391**) víctimas inscritas en el registro único de víctimas - RUV, las cuales se encuentran ubicadas en todo el territorio nacional, los cuales se vienen atendiendo por los funcionarios y/o contratistas de la Entidad en sus diferentes sedes a nivel nacional y Bogotá, de las cuales **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (7.569.457)** víctimas son sujetos de atención.

9 Decreto 142 de 2023



Fuente: UARIV – fecha de consulta 10/01/2024

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto y deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Son catalogadas como víctimas del conflicto armado en Colombia aquellas que cuentan con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.[10]

- **Género:** El **enfoque de género** tiene como objetivo identificar y caracterizar las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo, con sus implicaciones y diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación

Según informe del DANE publicado el 11 de julio de 2023[11], Durante el año móvil junio 2022 - mayo 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población LGBT fue de 78,5%, siendo 11,3 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,2%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue de 67,6%, siendo mayor en 7,5 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (60,0%). Por su parte, la tasa de desempleo se ubicó en 13,9% para la población LGBT, siendo 3,3 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (10,7%).

10 https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394

11 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLLGBT-jun2022-may2023.pdf

Respecto a las poblaciones, se observa que 101 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza laboral, es decir, el 21,5% de la población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,8% (11,9 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza laboral.

Tabla 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral
Total nacional
Año móvil junio 2022 - mayo 2023

Indicadores/ poblaciones	Población LGBT	Población no LGBT	Diferencia
TGP (%)	78,5	67,2	11,3
TO (%)	67,6	60,0	7,5
TD (%)	13,9	10,7	3,3
Población ocupada	318	21.771	-21.453
Población desocupada	52	2.605	-2.553
Población fuera de la fuerza laboral	101	11.880	-11.779

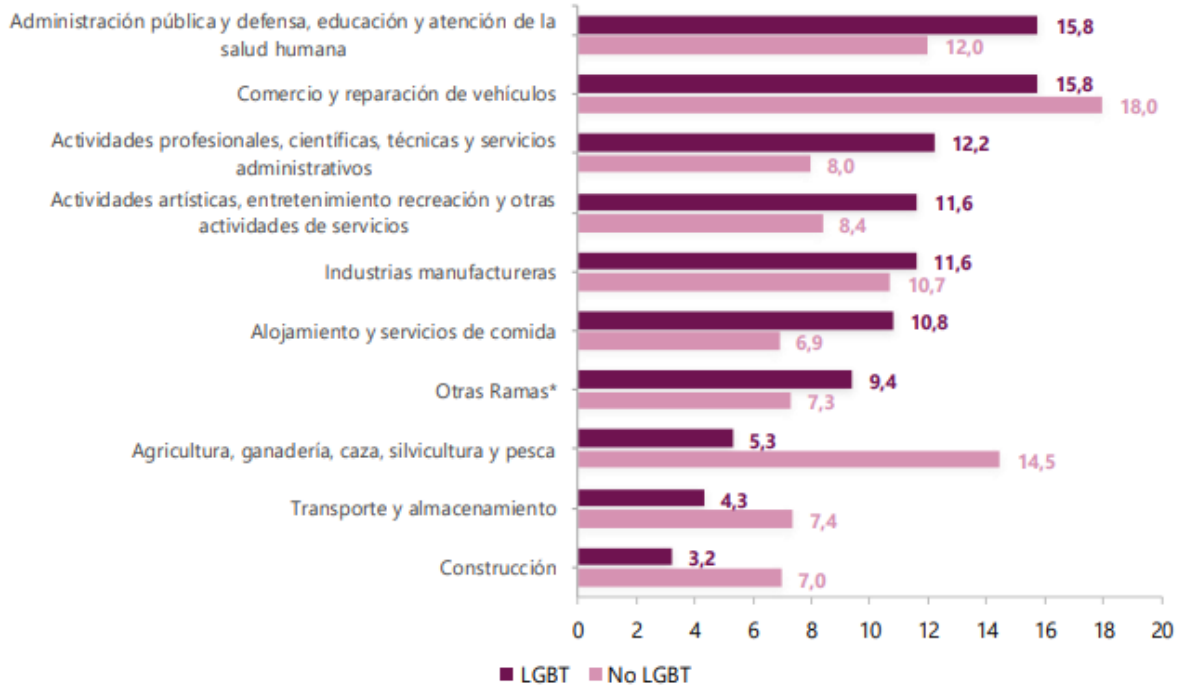
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: toda variable cuya proporción respecto a la fuerza de trabajo sea menor al 10%, tiene un error de muestreo superior al 5%, que es el nivel de calidad admisible para el DANE.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente.
Nota: se incluyen únicamente a las personas de 18 años o más.

Fuente DANE fecha de consulta 10/01/2024

Población LGBT y no LGBT ocupada según ramas de actividad

En el año móvil junio 2022 - mayo 2023, las ramas de actividad económica que concentraron el mayor número de personas ocupadas LGBT fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana, y Comercio y reparación de vehículos con 15,8% cada una. Por su parte, en la población no LGBT la rama que más concentró personas ocupadas fue Comercio y reparación de vehículos (18,0%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (14,5%).

Gráfico 2. Distribución de la población LGBT y no LGBT ocupada según ramas de actividad
Total nacional
Año móvil junio 2022 - mayo 2023



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Otras ramas* incluye la rama de Actividades financieras y de seguros, Actividades inmobiliarias, Explotación de minas y canteras, Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos e Información y comunicaciones.
Nota: datos ordenados de mayor a menor por distribución de la población LGBT y expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: resultados en miles. Porcentajes aproximados a una cifra decimal. Por efecto de redondeo y por la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones y distribuciones pueden diferir ligeramente.
Nota: se incluyen únicamente a las personas de 18 años o más.

Fuente DANE fecha de consulta 10/01/2024

- Étnico: El **enfoque diferencial étnico** parte de la necesidad de identificar y caracterizar a la población que hace parte de los grupos étnicos, con el objetivo de visibilizarla y ser fuente de información para el reconocimiento de la diversidad poblacional del país.

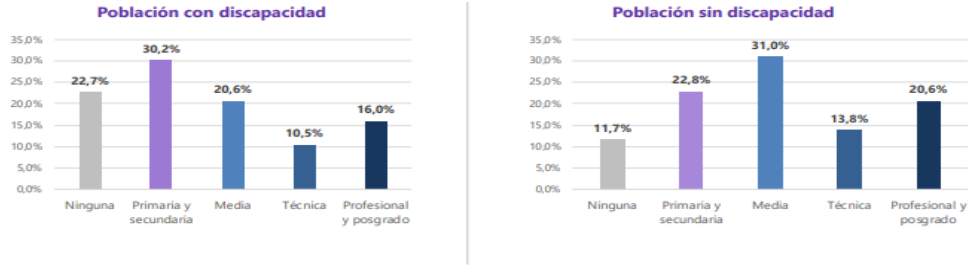


- **Discapacidad** [12]

[12] Microsoft Word - Comunicado_Pulso_social_discapacidad.docx (dane.gov.co)

Según boletín del DANE publicado el 5 de julio de 2022 entre enero y mayo de 2022, da cuenta de que en Colombia el 70,9% de las personas que tienen alguna discapacidad están en el rango de edad de 55 años o más, mientras que la mayor parte de la población sin discapacidad tiene entre 25 y 54 años (62,0%)

Características de la población con discapacidad
Nivel educativo
Enero a mayo de 2022



Fuente: DANE, EPS.

Mientras en la población sin discapacidad el 42,5% son hombres, el 61,9% del total de población con discapacidad son mujeres. Respecto a su nivel educativo, el 30,2% de esta población tiene educación primaria y secundaria, el 22,7% tiene ningún nivel educativo

Mercado laboral: entre enero y mayo de 2022, el 47,1% de las personas con discapacidad reportaron haber ocupado la mayor parte de su tiempo los 7 días previos a la encuesta en oficios del hogar y el 25,8% trabajando. Entre quienes estaban trabajando, el 4,7% dijo que trabajó remotamente desde su casa (teletrabajo, trabajo en casa, modalidad virtual de trabajo) y el 95,3% dijo que no.

Por sectores, el 20% de las 441.000 personas con discapacidad que se encontraban ocupadas en el trimestre febrero-abril de 2022 se concentraban en la rama de actividad de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, el 19% en el sector de Comercio y reparación de vehículos y el 11% en la industria manufacturera, por mencionar algunos. Estas actividades también son las que mayor número de ocupados tienen entre la población sin discapacidad, con participaciones de 14%, 18% y 11%, respectivamente.

Por posición ocupacional, para el trimestre febrero-abril de 2022, el 55% de las personas con discapacidad ocupadas eran trabajadores por cuenta propia, 28% eran obreros o empleados particulares y 5% eran obreros o empleados del gobierno.

Población ocupada con discapacidad y sin discapacidad según rama de actividad
Total nacional
Trimestre móvil febrero a abril de 2022

Ramas de actividad	Con discapacidad		Sin discapacidad	
	Total	%	Total	%
Ocupados	**441**	**100**	**21,331**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	20	3,091	14
Comercio y reparación de vehículos	83	19	3,910	18
Industria Manufacturera	51	11	2,324	11
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	42	9	2,605	12
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	39	9	1,746	8
Alojamiento y servicios de comida	31	7	1,459	7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	7	1,649	8
Transporte y almacenamiento	25	6	1,567	7
Construcción	21	5	1,500	7
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	18	4	282	1
Explotación de minas y canteras	4	1	239	1
Información y comunicaciones	4	1	383	2
Actividades financieras y de seguros	4	1	378	2
Actividades inmobiliarias	2	0	192	1
No informa	0	0	7	0

Constituye parte importante de la economía nacional en el sector comercial, dada su participación en el Producto Interno Bruto, en el volumen de bienes de consumo final que circulan por este canal de adquisición, en el crecimiento de las empresas y por ende en el empleo que genera. De ahí que sea imprescindible contar con indicadores coyunturales del comercio al por menor en el país, que permitan evaluar la dinámica del sector y orienten la formulación o diagnóstico de la política económica Nacional.

Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2023 - 2024

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,78	**0,92**	13,25	**8,35**

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 0,92% en comparación con diciembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,92%): Transporte (1,99%), Restaurantes y hoteles (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,11%), Salud (1,10%) y por último Bienes y servicios diversos (0,97%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,30%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,12%) y por último, Recreación y cultura (-0,21%).

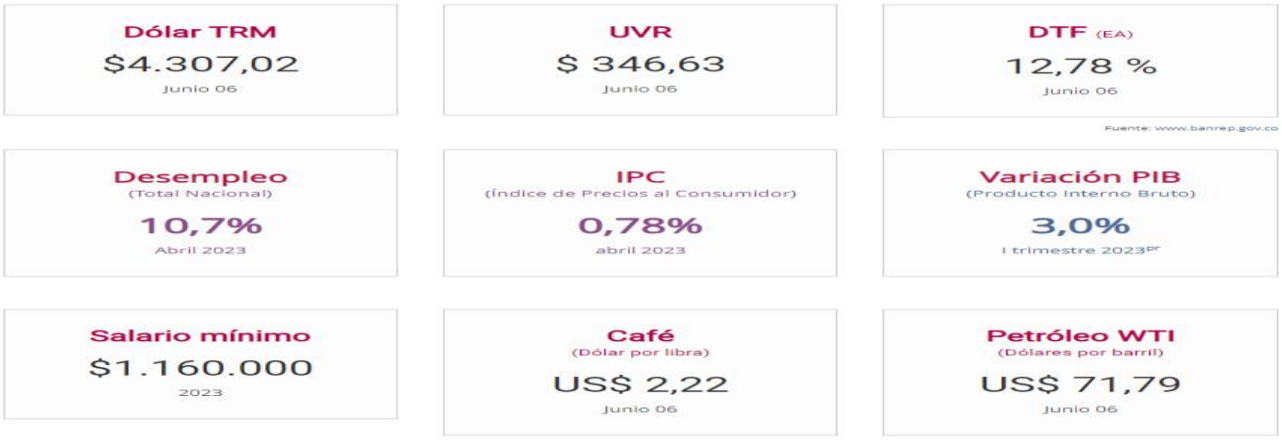
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	3,98	0,51	1,99	0,27
Restaurantes y hoteles	9,43	3,11	0,32	1,72	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,47	0,02	1,11	0,02
Salud	1,71	1,63	0,03	1,10	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	1,92	0,10	0,97	0,05
TOTAL	100,00	1,78	1,78	0,92	0,92
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,49	0,15	0,84	0,26
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,29	0,10	0,69	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,46	0,49	0,48	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,30	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	-0,12	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,48	0,05	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,92%), se ubicaron en las divisiones de: Transporte, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,80 puntos porcentuales a la variación total.

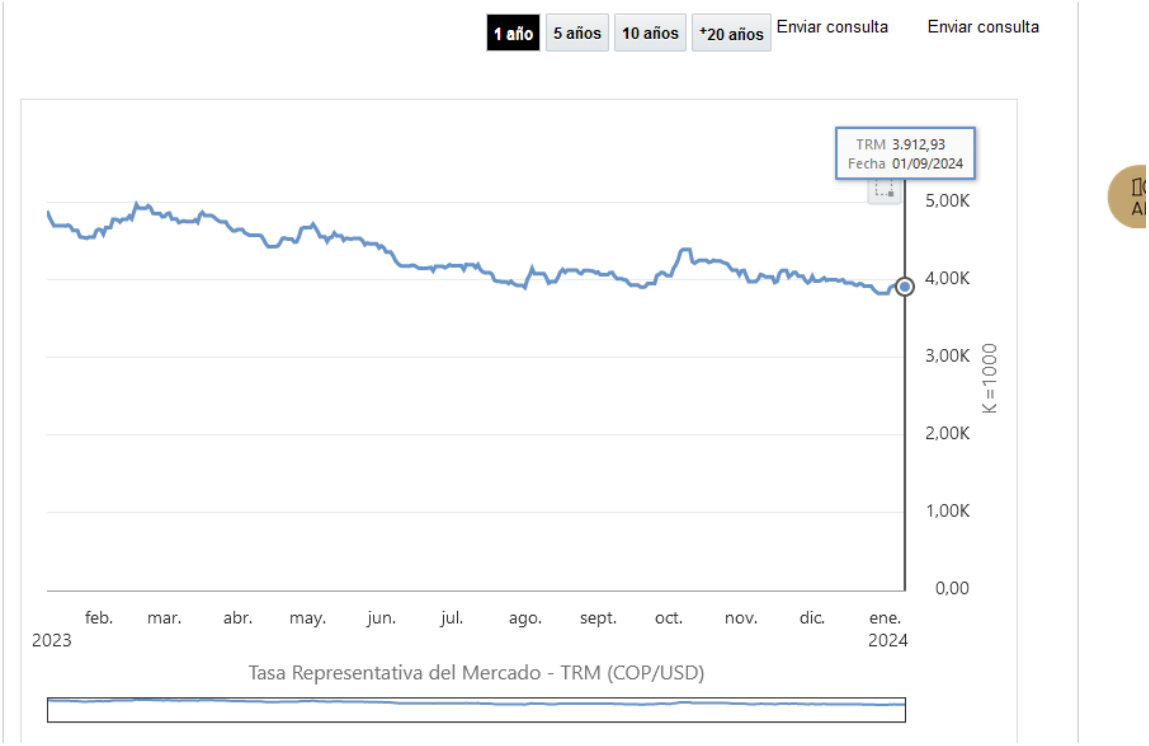
- **INDICADORES ECONÓMICOS**



Fuente: DANE
Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co).

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector ADQUISICION DE MAQUINAS E INSUMOS DE PELUQUERIA PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DEL CACOM-6., permitiendo:

Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad.

Determinar las variables técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección garantizando una la selección objetiva.

Establecer los precios de referencia, tomando de referencia el análisis efectuado para el proceso objeto de estudio.

Lo anterior en aras de que se seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista.

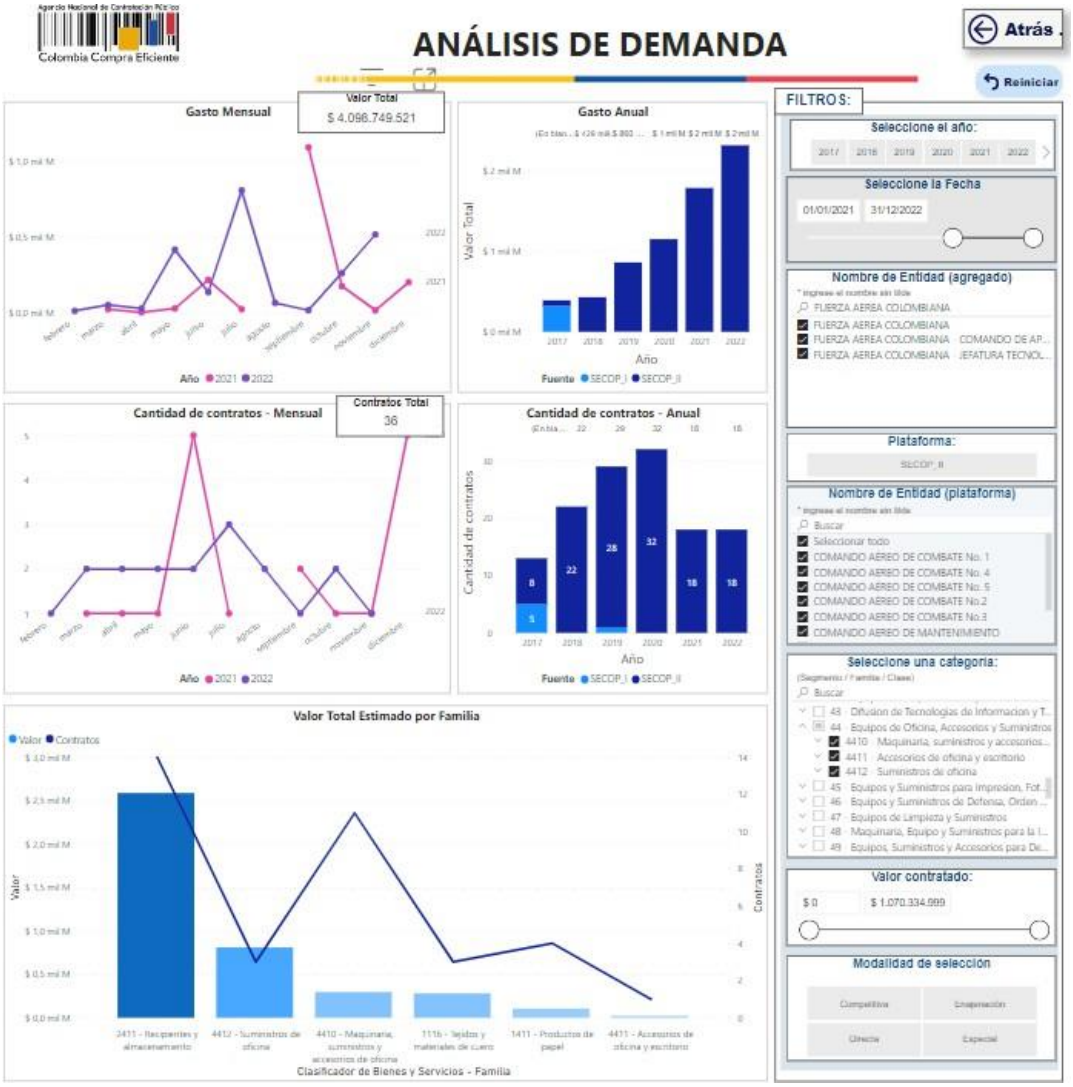
En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

Promoción del emprendimiento, acceso de las MiPymes y de la Industria Nacional

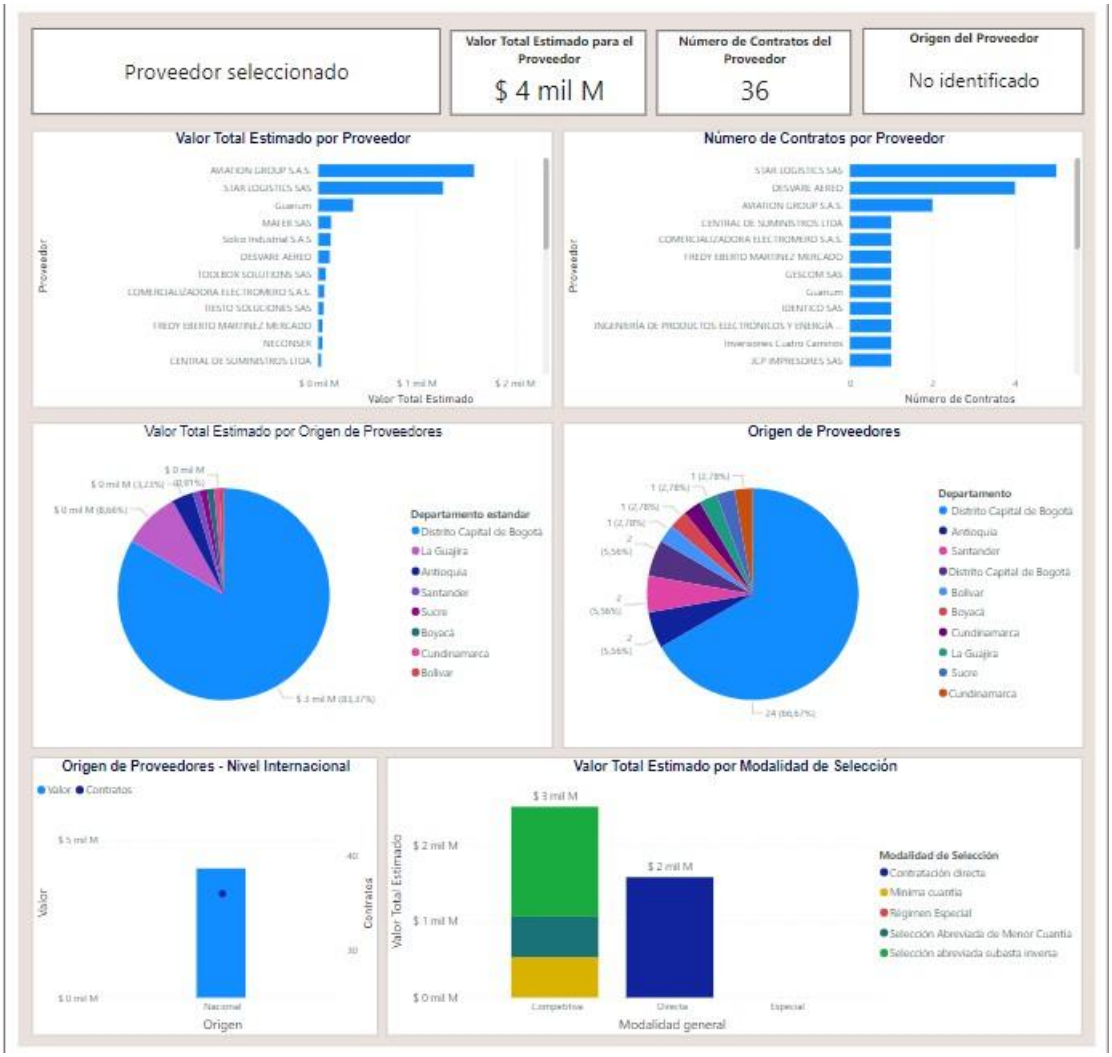
En cumplimiento del Artículo 33, de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, del Decreto 18601 del 24 de diciembre del 2021 y del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación con relación a la promoción de la Industria Nacional en los procesos de contratación de servicios, la entidad realiza los análisis correspondientes para promover el emprendimiento, el acceso a las MiPymes y promoción de la Industria Nacional que podrían ser potenciales proveedores del presente proceso, en los siguientes términos:

i) Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años (2021 y 2022), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la Fuerza Aérea Colombiana presenta lo siguiente:



Año	2021			2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2411 - Recipientes y almacenamiento	8	$ 1.446.627.912	35,29%	6	$ 1.139.671.249	27,81%	14	$ 2.586.299.161	63,10%
4412 - Suministros de oficina	2	$ 54.198.186	1,32%	1	$ 755.539.223	18,43%	3	$ 809.737.409	19,76%
4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	6	$ 237.333.492	5,79%	5	$ 58.105.109	1,42%	11	$ 295.438.601	7,21%
1116 - Tejidos y materiales de cuero	1	$ 18.195.100	0,44%	2	$ 261.801.527	6,39%	3	$ 279.996.627	6,83%
1411 - Productos de papel	1	$ 27.841.311	0,68%	3	$ 77.462.940	1,89%	4	$ 105.304.251	2,57%
4411 - Accesorios de oficina y escritorio				1	$ 21.972.472	0,54%	1	$ 21.972.472	0,54%
Total	18	$ 1.784.196.002	43,53%	18	$ 2.314.553.518	56,47%	36	$ 4.098.749.521	100,00%



FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/content/analisis-de-datos-de-compra-publica

El Ministerio de Comercio define a las pymes como aquellas empresas que no perciben los mismos ingresos anuales por actividades ordinarias que realizan las grandes organizaciones. En el país la categorización de un negocio como micro, pequeña o mediana empresa no depende de su volumen de trabajadores o de su extensión, sino exclusivamente de sus ventas brutas.

Las pymes fueron legalmente reconocidas en Colombia desde el año 2000. Desde entonces, su desarrollo y crecimiento han aumentado gracias a este estatus legal. Sin embargo, la falta de claridad en la regulación ha dado lugar a crear códigos específicamente diseñados para estas fuerzas económicas y productivas.

Con la publicación del decreto 957 del 5 de junio de 2019, el Ministerio de Comercio implementó una nueva reglamentación para clasificar a las pymes dependiendo de los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal.

Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (o UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

Los siguientes valores sirven para clasificar a las micro, pequeñas y medianas empresas en el país según su sector productivo:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT

Al 2022, la UVT tiene un valor de $38.004 pesos colombianos.

Las pequeñas y medianas empresas (pymes) siempre han existido. Al salir a las avenidas de Bogotá y de Medellín, o a las calles de Jericó o Guaduas, encontrarás cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicos, sastrerías o empresas de seguridad que pertenecen al grupo de las pymes en el país.

Estas empresas forman parte de nuestras vidas y contribuyen con un volumen importante del total de las operaciones comerciales y del flujo de capital en el país.

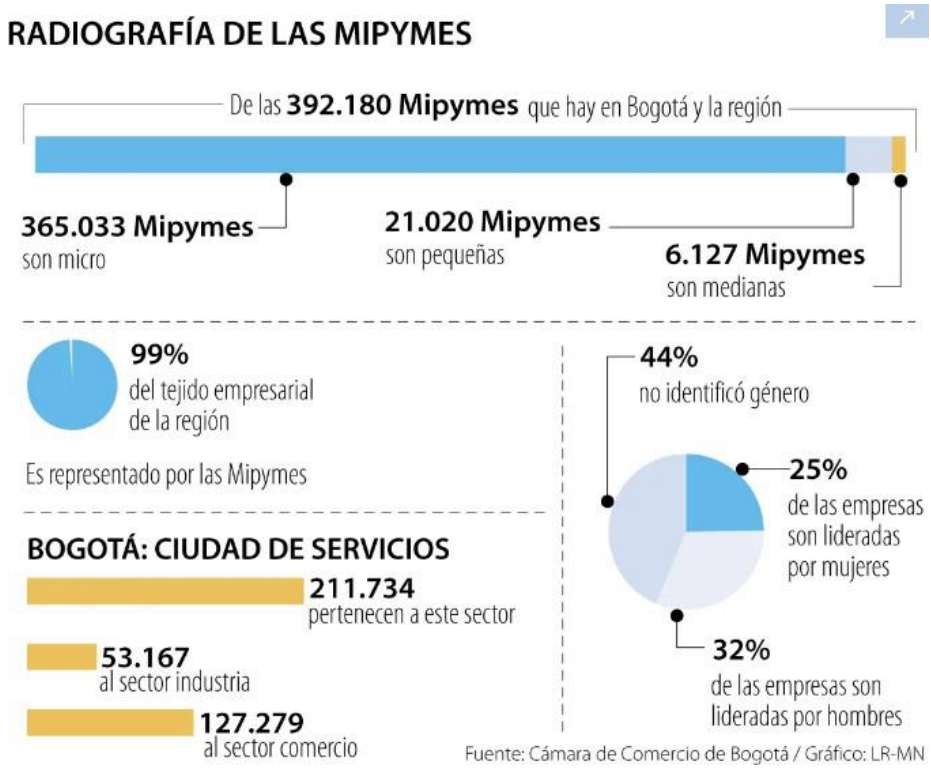
Sin embargo, a pesar de todo lo que contribuyen a la economía del país y todo lo que lograrán, los emprendedores y dueños de pymes suelen verse en apuros y se enfrentan a muchos obstáculos que entorpecen el crecimiento de sus compañías.

En este artículo veremos cómo se desempeñan las pymes en Colombia, los desafíos que afrontan y las soluciones que el gobierno y la iniciativa privada han dado para generar e impulsar su desarrollo y crecimiento. Las pequeñas y medianas empresas (pymes) siempre han existido. Al salir a las avenidas de Bogotá y de Medellín, o a las calles de Jericó o Guaduas, encontrarás cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicos, sastrerías o empresas de seguridad que pertenecen al grupo de las pymes en el país.

Estas empresas forman parte de nuestras vidas y contribuyen con un volumen importante del total de las operaciones comerciales y del flujo de capital en el país.

Sin embargo, a pesar de todo lo que contribuyen a la economía del país y todo lo que lograrán, los emprendedores y dueños de pymes suelen verse en apuros y se enfrentan a muchos obstáculos que entorpecen el crecimiento de sus compañías.

En este artículo veremos cómo se desempeñan las pymes en Colombia, los desafíos que afrontan y las soluciones que el gobierno y la iniciativa privada han dado para generar e impulsar su desarrollo y crecimiento.



Solo en la capital hay más de 391.000 Mipymes activas, según la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB). De acuerdo con los datos del registro mercantil con corte a mayo de 2022, la distribución de estas apunta a que cerca de 365.000 son micro, 21.020 pequeñas, y 6.127 medianas.

Nicolás Uribe Rueda, presidente de la CCB afirmó que en el país se debe hacer un gran reconocimiento a las miymes, ya que no solo representan el 99% del tejido empresarial (en el caso de Bogotá y la región), sino que también son las que han liderado el proceso de consolidación de la reactivación económica.

"El sector privado genera el 96% del empleo en el país y no es menor que las MiPymes sean la más grande parte del sector privado. Desde la CCB nuestro compromiso está con la formalización, fortalecimiento, capacitación y acompañamiento de este segmento de empresas".

Según el registro mercantil, la capital y sus alrededores son una zona de servicios. Del total activas, 54% de las micro, pequeñas y medianas empresas pertenecen a este sector productivo. Le sigue el comercio que representa 32,4% del neto, y la industria que completa con 13,5%.

Uribe agregó que el compromiso es tal, que la CCB ha puesto a disposición más de 600 servicios gratuitos para que estas empresas motoras de la economía se capaciten y fortalezcan sus conocimientos y negocios. Desde 2020, más de 310.000 personas han accedido a esta oferta en la que se encuentran espacios de formación, asesorías personalizadas, plataformas de comercio electrónico, entre otras.

Entre las plataformas que se ofrecen a los usuarios está Bazzarbog, Negocia y la Escuela de Transformación Digital, las cuales buscan convertirse en el medio a través el cual los empresarios de Bogotá y sus alrededores impulsen la comercialización de sus productos, hagan negocios 'B2B' y puedan acceder a programas de formación, acompañamiento personalizado gratuito y a herramientas tecnológicas para implementar en su día a día.

Otro dato muestra que solo 25% de las empresas son lideradas por mujeres (96.632), mientras que 32% son lideradas por hombres (123.970) y 44% no informa el género.

FUENTE: https://www.larepublica.co/empresas/manana-es-el-dia-internacional-de-las-mipymes-el-sector-que- emplea-a-80-del-pais-3391930

ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. Las

Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas.1

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.2:

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados

con alguno o algunos de los siguientes aspectos

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

- Análisis criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme en el sistema de compras públicas.

En atención a lo consagrado en los artículos Nos. 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 y ante el deber de las entidades estatales de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme respectivamente, domiciliadas en Colombia, se realiza análisis de los requisitos habilitantes diferenciales a fin de establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación que se enunciaran a continuación frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, así:

1. Tiempo de experiencia:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, “La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”, Por ello, en aras de no establecer condiciones más exigentes de experiencia a los oferentes que no sean MIPYMES o empresas y emprendimientos de mujeres, se estableció un criterio diferencial para éstas últimas en los términos señalados en el numeral 2.2.1. “Experiencia” del presente estudio previo. Este requisito diferencial de experiencia para MIPYMES y Empresas y emprendimientos de mujeres se configura como un piso mínimo que garantiza a la entidad una óptima ejecución por parte del futuro contratista.

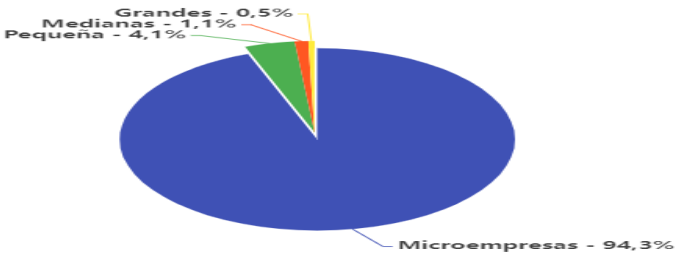
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia, donde se requiere para su acreditación certificaciones de contratos ejecutados iguales o similares al objeto del presente proceso, no es procedente limitar con un número determinado de contratos la acreditación de la experiencia requerida.

3. Índices de capacidad financiera:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato” por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, estableció requisitos de capacidad financiera adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, indicadores que por sí garantizan unas condiciones mínimas donde los proponente en general cuenten con un musculo financiero competitivo y una liquidez suficiente para sortear la operación con sus propios recursos, mientras la Unidad realiza los pagos.

Distribución de las empresas activas por tamaño
para el periodo enero - diciembre de 2021



Fuente: *Registro Mercantil, CCB, enero - diciembre de 2021.*

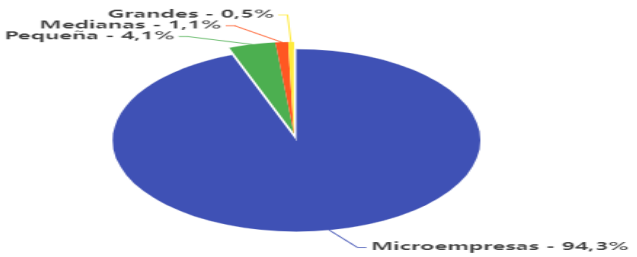
Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad financiera a proponentes que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme, así:

4. Índices de capacidad organizacional:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente “La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable”, por lo cual, el objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y la capacidad requerida en el proceso garantiza un mínimo para que el proponente pueda cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad organizacional a proponentes que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme, así:

Distribución de las empresas activas por tamaño
para el periodo enero - diciembre de 2021



Fuente: *Registro Mercantil, CCB, enero - diciembre de 2021.*

6. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad se desarrollan en todo el territorio nacional, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es de mínima cuantía, no se solicitará póliza de seriedad de la oferta, en virtud de lo cual no se establecerá un factor habilitante diferenciador para aquellos proponentes en su condición de emprendimientos y empresas de mujeres y/o MiPymes.

Se llama papelería al establecimiento comercial en el cual se venden objetos e insumos para oficinas, para estudiantes, entre otros interesados. Es decir, la papelería nos ofrece, nos vende, todos aquellos productos y elementos que, en la oficina, en la escuela y hasta en la casa nos permitirán escribir documentos, modificarlos, transcribirlos, resaltarles aquellas cuestiones fundamentales, entre otras cuestiones.

Existen dos tipos de papelería, las distribuidoras, que son aquellas que abastecen a otras papelerías, pero de menor envergadura, por ejemplo, aquellas más pequeñas que se encuentran establecidas en barrios alejados o pequeños, y luego nos podremos encontrar con el otro tipo, que son las papelerías para el público en general, las cuales ofrecerán los servicios y los insumos que cualquier estudiante de cualquier nivel, ama de casa u oficinista pueda llegar a demandar.

En tanto, entre los insumos, como mencionábamos, son muchos y de lo más variado también: bolígrafos, marcadores, resaltadores, hojas, cuadernos, carpetas, cartucheras, sobres, gomas, etiquetas, folders, tijeras, cartulinas, juegos de geometría, reglas, compas, mapas, esquemas, calcomanías y accesorios típicos de escritorio y de uso de oficina, aunque también suelen emplearse tanto en la escuela como en la casa, tales como: engrapadora, grapas, clips, perforadora, calculadora y agendas.

En la actualidad, como consecuencia de la nueva competencia que ejercen especialmente los supermercados que también ofrecen artículos típicos de papelería, es que el negocio se ha diversificado y también ha sumado nuevos servicios y variantes, entre ellas: servicio de fax, scanner, plotter, entre otros.

Así mismo, la principal materia prima en la fabricación de artículos de papelería es la celulosa proveniente de papel reciclado o de pulpa de fibras vegetales extraídas de madera o del bagazo de caña de azúcar.

Los útiles de oficina incluyen una amplia variedad de productos como bolígrafos, grapadoras, marcadores, almohadillas, bisturís, y tinta entre otros. Las materias primas más comunes en la fabricación de útiles de oficina incluyen variedades de plástico y metal.

Respecto a las nuevas tecnologías en la fabricación de elementos de papelería, vale la pena remitirse al sector papelero europeo que trabaja en un nuevo concepto tecnológico que le permitirá fabricar celulosa con un mínimo de energía, emisiones y residuos, aprendiendo del comportamiento de las plantas. Cuando las plantas no tienen agua, por causa de sequías o heladas, son capaces de producir sus propios líquidos. Una planta, a partir de la mezcla de dos sólidos, puede obtener líquido a temperatura ambiente. Ese líquido se llama DES (Disolvente Eutéctico Profundo).

Con estos nuevos disolventes bio-renovables, producidos por las plantas, se puede disolver la madera separando las fibras de celulosa de la lignina (el pegamento que las une) a temperatura ambiente sin energía adicional. Esta tecnología puede aplicarse igualmente al papel para reciclar, utilizando estos disolventes naturales para disolver los residuos de tinta del papel usado y separarlos de las fibras de celulosa

Finalmente, y teniendo en cuenta que hay más de 500 tipos de papeles diferentes, para un sinfín de aplicaciones. Y esa gran variedad de productos papeleros es fruto de su constante adaptación a nuevos usos, de una constante innovación, por ejemplo, los papeles impresos hablaran, cambian de color o se iluminan. Es la electrónica impresa sobre papel, un soporte renovable, reciclable y biodegradable.

DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO

Con la popularización de internet y el asentamiento del comercio electrónico, los canales de distribución han experimentado los cambios lógicos para la adaptación a las nuevas tecnologías y la digitalización.

Esto ha provocado el acercamiento entre fabricantes y consumidores, difuminando la participación de los distintos agentes distribuidores, pero los canales tradicionales continúan existiendo y trabajando. Así, se aprecian dos grandes tipos:

Canal propio o directo: la propia empresa fabricante se encarga de hacer llegar su producto al cliente final sin intermediarios. Por lo tanto, no delega procesos de almacenaje, transporte o atención al consumidor. Por ejemplo, la compañía de productos HP se encarga de la distribución de sus propios productos.

Canal externo o ajeno: la distribución y comercialización es realizada por empresas distintas a la productora. El proceso de distribución es el negocio en sí mismo, dando lugar a la aparición

de agentes intermediarios. En función del número de participantes, se distinguen tres tipos de distribución externa:

1. Corto: el producto va desde el fabricante al detallista o minorista, y de éste al cliente final. Es propio del comercio electrónico, en el que el que la plataforma ECOMMERCE conecta productores y consumidores de forma ágil y sencilla.

2. Largo: el producto viaja desde las manos del fabricante a las del mayorista, de éste al minorista hasta llegar al consumidor. Este tipo de distribución es el más común y es propio de pequeños negocios y tiendas de barrio tradicionales.

3. Doble: es aquella en la que además de mayoristas y minoristas también interviene un tercer agente distribuidor o agente exclusivo que participa en la comercialización de productos. Es propia de franquicias o agencias de viaje.

Debido al escaso número de empresas fabricantes, Colombia se presenta tradicionalmente como un país potencialmente importador de artículos del sector. Este hecho puede deberse a la escasez de ciertas materias primas o a la escasa producción de algunos artículos de este tipo, principalmente los que requieren para su elaboración de un importante desarrollo tecnológico.

MATERIAS PRIMAS

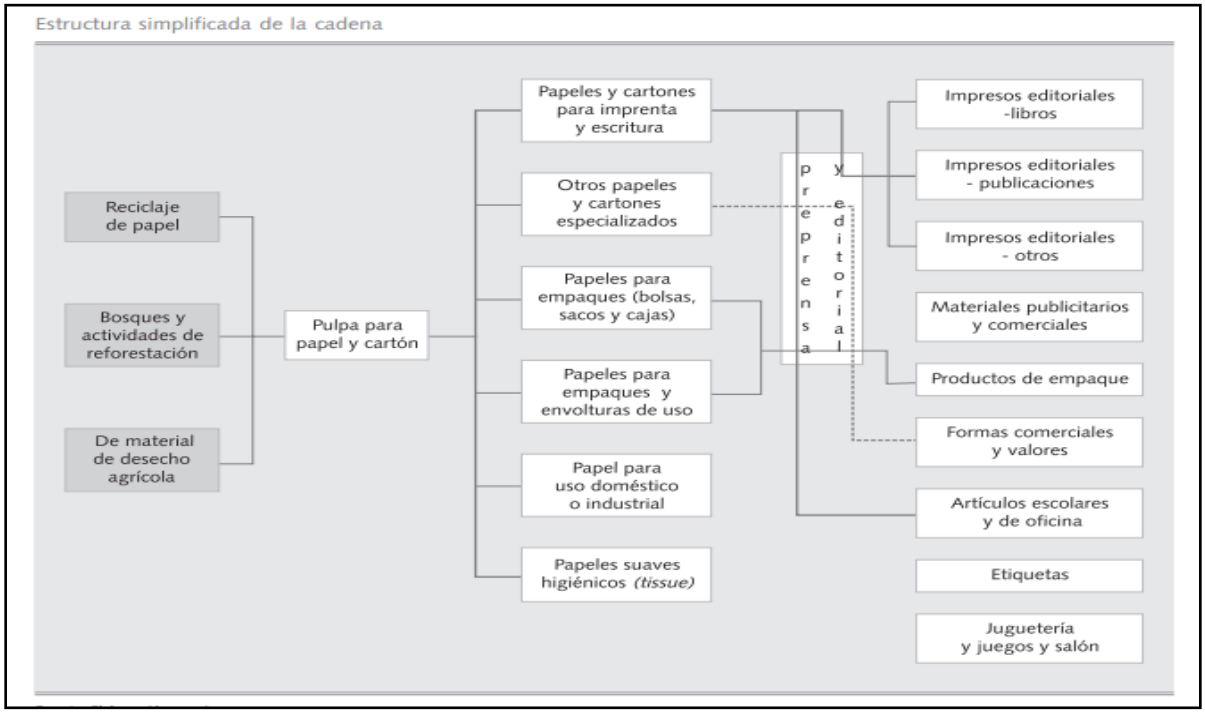
El proceso productivo de los elementos de papelería y útiles de escritorio se divide en dos etapas. La primera corresponde a la producción de papel, el cual puede obtenerse de madera, de bagazo de caña o de otras fibras, con o sin mezcla de pulpa de papeles reciclados. La segunda etapa corresponde a la elaboración de productos impresos de la industria gráfica.

PROCESO PRODUCTIVO DEL PAPEL

La cadena parte de la explotación de la madera, que sirve como materia prima para la pulpa química, o del bagazo de caña de azúcar. La madera fragmentada o el bagazo son mezclados con químicos (soda cáustica, sulfato de sodio dependiendo del tipo de proceso) y cocinada bajo presión5, para obtener la pulpa sin blanquear.

Gran parte de las aplicaciones requieren de la operación de blanqueado, que emplea usualmente peróxido de hidrógeno y/o dióxido de cloro.

Luego, las fibras son refinadas y pasan al tanque de almacenamiento para pasar a la máquina de papel (molino). La composición de fibras (cortas o largas, vírgenes o recicladas)7 depende del uso que se vaya a dar a cada material y los requisitos de resistencia que deba cumplir. Cuando hay disponibilidad de pulpa para ser vendida o almacenada por largo tiempo, la pulpa debe ser secada, cortada en hojas y empacada, dando como resultado “pulpa de mercado”. En Colombia, la producción de pulpa de mercado es inferior a 3% de la producción total de la cadena.



FUENTE: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Empresarial/Imprenta.pdf

Para el proceso de fabricación del papel, la pulpa se disuelve en agua a una concentración inferior a 10% y se agregan los productos químicos que se requieren de acuerdo con el tipo de papel que se va a producir como caolines, colorantes, etc. La pulpa disuelta pasa al proceso de formación, que puede ser en una «mesa» (fourdrinier) o en cilindros, que van formando el papel por capas.

La adición de químicos se usa para obtener diferentes tipos de papel. Para los papeles de imprenta y escritura, por ejemplo, se agregan aditivos blancos tales como caolín (arcilla en su forma pura), aprestos a base de almidón para aumentar la lisura de la superficie y mejorar sus propiedades como receptores de tinta sin que ésta sea absorbida exageradamente ni haya desprendimientos de papel. Una vez formado el papel es conducido sobre una malla o fieltro para extraer el agua y pasa después a los secadores de cilindros para luego ser enrollado.

El papel así resultante es enviado a la fase de terminado y/o conversión, de acuerdo con las especificaciones del cliente, en rollos o en hojas. Los procesos de conversión incluyen la realización de varias operaciones sobre el papel en bruto, tales como la impresión de rayas en el papel, corte, perforación, encuadernación o recubrimiento de químicos adicionales.

En el caso de las cajas de cartón, el cual es confeccionado con cartón liner y corrugado, se imprime, se troquela, se corta, se dobla, se pega, de acuerdo con las especificaciones del cliente.

CADENA DE SUMINISTRO

Del estudio de sector adelantado por Colombia Compra Eficiente, se presenta la cadena de suministro de los sectores involucrados en la producción y suministro de los Derivados del Papel, cartón y corrugado.



4.1.2 Técnico

Todas las entidades para el manejo funcional de las mismas y conforme a las actividades que desarrollan diariamente sus empleados, requieren contar con suministro de papelería y útiles de oficina.

Los elementos de papelería, útiles de escritorio y demás elementos e implementos de oficina son elementos utilizados para el desarrollo normal de las actividades de tipo administrativo, por lo tanto de acuerdo con el requerimiento establecido para suplir la necesidad de estos elementos y el presupuesto asignado para la presente contratación, esta adquisición deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del presente estudio previo como factores excluyentes para la realización del contrato.

De acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente estudio previo "Descripción de la necesidad y las razones que la justifican", se estableció el requerimiento de los bienes objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que se deben adquirir papelería que satisfagan las necesidades de la FAC, así mismo en el citado análisis se tuvieron en cuenta diversos aspectos orientados a la búsqueda de cumplir necesidades inmediatas desde el punto de vista técnico.

Las empresas participantes deben contar con la experiencia mínima de haber ejecutado contratos de iguales o similares características a los bienes objeto del presente proceso, acreditando la experiencia en la fabricación, comercialización y distribución del bien a contratar.

Cabe resaltar que, debido al estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la adquisición de las cotizaciones para poder realizar el estudio de mercado del proceso fue lento, se presentaron una serie de dificultades en la agilidad para que las empresas enviaran dichas cotizaciones, las empresas debido al estado de emergencia realizaron un alza significativa en los precios de cotizados, los cuales se representan en el estudio de mercado.

Catalogación: En la actualidad el objeto que se está contratando está directamente relacionado con el proceso de Catalogación de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje único y establecer la relación “un artículo – un código”. Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las

naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diaria de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de "Artículo de abastecimiento".

La cláusula de Catalogación permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros.

Sistema OTAN de Catalogación (SOC): Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y única de los artículos de abastecimiento.

Partida arancelaria: Una vez verificada la base de datos del Registro de Productores de Bienes Nacionales http://pbn.vuce.gov.co/consultas_pn/ se verificó que no se encuentran empresas registradas para la partida de "papelería", por lo tanto, no se exigirá para este proceso.



4.1.3 Regulatorio

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.

SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
Las condiciones técnicas exigidas.
El valor estimado del contrato y su justificación.
El plazo de ejecución del contrato.

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades

Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La adquisición de este tipo de bienes se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Consecuentemente, se puede afirmar que los bienes a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en la presente contratación, se concluye que podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el cual como se indicó regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 30 MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con los bienes a contratar:

- Constitución Política de la República de Colombia.

LEYES:

- Ley 57 de 1887 Código Civil.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- Ley 734 de 2002 "Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.
- Ley 816 de 2033 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.

- Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1508 de 2012 "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- Ley 2014 de 2019 "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2080 de 2021: "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- Ley 2101 de 2021 "Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2097 del 02 de julio de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".

DECRETOS:

- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.
- Decreto 393 de 1991 “Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías”.
- Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- Decreto 111 de 1996 “Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1068 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.
- Decreto 1676 de 2016: “Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”.
- Decreto 342 de 2019: “Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 438 de 2021 “Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”.
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”.
- Decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdo marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

- Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 por medio del cual se liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023
- Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 142 de 2023 ¨ Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015
- Decreto 444 de 2023 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"

RESOLUCIONES

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 Directrices de Austeridad hacia un gasto publico eficiente.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los oferentes. Al participar en el proceso de selección, los oferentes declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Asimismo, en caso que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la legislación cambie, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en todo momento.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OTROS SUMINISTROS.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio, siempre y cuando se cumplan con las condiciones exigidas en la oferta, de conformidad con el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011, el cual establece que se tramitarán bajo la modalidad de mínima cuantía la contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, requisito que se cumple en el presente proceso de selección considerando que la menor cuantía del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana para el año 2024 corresponde a $1.300.000, lo que significa que la mínima cuantía es de $130.000.000, encontrándose el valor establecido en el presente proceso de contratación dentro de este último tope.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

La ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OTROS SUMINISTROS que se requiere en el presente proceso lo ofrecen empresas de comercialización y distribución de suministros y de la industria de papelería, empresas de manufacturas o empresas de importación y exportación de elementos industriales en Colombia.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:
Compañía Papelera Nacional SAS
M y m energy solutions
MEGA SERVICIOS COMPUTER E.U.

De las cotizaciones allegadas por las empresas Compañía Papelera Nacional SAS,
M y m energy solutions y MEGA SERVICIOS COMPUTER E.U., se obtuvo el siguiente resultado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA X CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA SI APLICA	VALOR TOTAL CON IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO CON IVA SI APLICA	VALOR TOTAL CON IVA SI APLICA
02-02-01-003-002PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES $826.900,00									
1	SOBRE DE MANILA OFICIO PAQUETE X 100	3	UN	$ 16.048,34	$ 48.145,02	$ 16.319,66	$ 48.958,98	$ 16.184,00	$ 48.552,00
2	PAPEL KRAFT 90G (ROLLO)	7	UN	$ 61.571,79	$ 431.002,53	$ 62.614,23	$ 438.299,61	$ 62.093,01	$ 434.651,07
3	SOBRE DE MANILA CARTA PAQUETE X 100	3	UN	$ 14.867,86	$ 44.603,58	$ 15.120,14	$ 45.360,42	$ 14.994,00	$ 44.982,00
4	LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS	15	UN	$ 15.076,11	$ 226.141,65	$ 15.330,77	$ 229.961,55	$ 15.202,25	$ 228.033,75
02-02-01-003-005OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) $3.402.500									
5	TINTA PARA IMPRESORA (EPSON WORKFORCE PRO WF-6590 SERIE NO. VQHY014888) NEGRO: BK	5	UN	$ 550.823,63	$ 2.754.118,15	$ 560.160,37	$ 2.800.801,85	$ 293.274,31	$ 1.466.371,55

	- NO. 1620770								
6	TINTA EPSON T544	25	UN	$ 53.629,73	$ 1.340.743,25	$ 54.538,89	$ 1.363.472,25	$ 41.146,63	$ 1.028.665,75
7	BRILLAMETAL 70G	10	UN	$ 15.071,35	$ 150.713,50	$ 15.326,01	$ 153.260,10	$ 15.186,78	$ 151.867,80
8	SILICONA NEGRA RTV 598 TUBO DE ALTO RENDIMIENTO	10	UN	$ 21.853,16	$ 218.531,60	$ 22.224,44	$ 222.244,40	$ 13.708,80	$ 137.088,00
9	SILICONA SELLANTE TRANSPARENTE ANTIHONGOS TUBO 280 ml	10	UN	$ 30.892,40	$ 308.924,00	$ 31.416,00	$ 314.160,00	$ 31.416,00	$ 314.160,00
10	PEGANTE LIQUIDO COLBON 225G	10	UN	$ 20.408,50	$ 204.085,00	$ 17.850,00	$ 178.500,00	$ 7.354,20	$ 73.542,00
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO $20.540.000,00									
11	VINIPEL INDUSTRIAL POR ROLLO x 50 cm x 500 mts	20	UN	$ 70.927,57	$ 1.418.551,40	$ 72.129,47	$ 1.442.589,40	$ 35.823,76	$ 716.475,20
12	PAPEL CONTAC TRANSPARENTE ROLLO DE 45 cm ANCHO X 3 MTS DE LARGO	10	UN	$ 13.103,09	$ 131.030,90	$ 13.324,43	$ 133.244,30	$ 13.218,52	$ 132.185,20
13	LEXMARK MS810 SERIE XL-TONNER 522H	6	UN	$ 560.324,59	$ 3.361.947,54	$ 569.820,79	$ 3.418.924,74		
14	TONER ORIGINAL LEXMARK E460X31G PARA X464	6	UN	$ 290.280,27	$ 1.741.681,62	$ 295.199,73	$ 1.771.198,38		
15	TONER IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M428FDWHP 58A CARTUCHO DE TINTA NEGRA (CF258A)	13	UN	$ 561.503,88	$ 7.299.550,44	$ 571.021,50	$ 7.423.279,50	$ 674.492,00	$ 8.768.396,00
16	TONER IMPRESORA HP LASERJET PRO MFPM426FDW TONER 26A	7	UN	$ 491.002,33	$ 3.437.016,31	$ 499.325,19	$ 3.495.276,33	$ 565.072,69	$ 3.955.508,83

17	TONER IMPRESORA HP LASER JET 1536dnf MFP- TONER CE278A \| 78A	5	UN	$ 477.269,73	$ 2.386.348,65	$ 485.359,35	$ 2.426.796,75	$ 481.314,54	$ 2.406.572,70
18	CINTA ADHESIVA GRIS GRADO INDUSTRIAL ROLLO 2 IN X 55M	4	UN	$ 27.611,57	$ 110.446,28	$ 28.080,43	$ 112.321,72		
A-02-02-01-003-008 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO $4.227.000,00									
19	MARCADOR BORRABLE AZUL, ROJO Y NEGRO SURTIDO	2	UN	$ 20.772,64	$ 41.545,28	$ 21.124,88	$ 42.249,76	$ 20.948,76	$ 41.897,52
20	BOLIGRAFOS NEGROS X 12	7	UN	$ 5.691,77	$ 39.842,39	$ 5.789,35	$ 40.525,45	$ 5.740,56	$ 40.183,92
21	CINTA YMCK PARA IMPRESORA FARGO HDP5000, PARA 500 IMPRESIONES A COLOR.	2	UN	$ 1.416.000,04	$ 2.832.000,08	$ 1.439.999,96	$ 2.879.999,92		
22	PELÍCULA DE RETRASFERENCIA PARA LA IMPRESORA FARGO HDP5000, PARA 1.500 IMPRESIONES	1	UN	$ 1.611.879,99	$ 1.611.879,99	$ 1.639.200,01	$ 1.639.200,01		
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO $233.500,00									
23	BISTURI INDUSTRIAL 18 MM	8	UN	$ 4.973,01	$ 39.784,08	$ 5.056,31	$ 40.450,48	$ 5.014,66	$ 40.117,28
24	TIJERAS DE OFICINA ACERO INOXIDABLE	10	UN	$ 3.575,95	$ 35.759,50	$ 3.635,45	$ 36.354,50	$ 3.605,70	$ 36.057,00
A-02-02-01-004-007 ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OTROS SUMINISTROS PARA EL CACOM-6 $265.000,00									
25	TARJETAS CON BANDAS MAGNÉTICAS O PLAQUETAS (CHIP)	1	UN	$ 323.791,86	$ 323.791,86	$ 329.280,14	$ 329.280,14		

Fuente 1: … M y m energy solutions
Fuente 2: …MEGA SERVICIOS COMPUTER E.U.
Fuente 3: Compañía Papelera Nacional SAS

En consecuencia, para la fijación de los precios por bien o servicio a contratar se tuvo en cuenta los siguientes criterios[13]:

a. Análisis individual de cada uno de los bienes o servicios, teniendo en cuenta que el precio de cada ítem incorpora todos los costos y gastos para prestar el servicio o suministrar el bien, puesto en sitio.
b. Dispersión de los valores cotizados y el valor del precio histórico actualizado con IPC Los precios históricos, fueron actualizados a valores presentes 2024, para lo cual se tomó el Índice de Precios al Consumidor IPC actual (AÑO 2023) de acuerdo a la guía de elaboración de estudios de sector GEES versión 2 del 24 de junio de 2022.

c. Confrontación entre el precio histórico actualizado con IPC ajustado a 2024 y las cotizaciones presentadas, con el fin de analizar la tendencia del mercado.
d. En ausencia de precio histórico actualizado, se compararon las cotizaciones presentadas, guardando el principio de correlación de los precios (menor dispersión) y dichos valores resultantes de aquellos ítems se compararon con los precios de páginas web de empresas distribuidoras a fin de establecer precios techo similares a precios de mercado evitando de esta forma volatilidad entre los precios cotizados.

Luego de verificadas las cotizaciones, se procede a identificar el precio de referencia estableciendo el menor precio y el promedio entre las cotizaciones, para realizar las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:
MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y el precio histórico cuando aplica.
DESVIACION ESTANDAR: entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.
PROMEDIO: promedio de cotizaciones
DISPERSION: entre desviación estándar dividido por el promedio de cotizaciones
PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este Comité Económico, recomienda establecer

[13] Para el análisis de las cotizaciones presentadas, se consideraron valores totales con IVA si aplica.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	06
		Vigencia:	01-11-2023

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC 9,28%	{1}MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES INCLUYENDO EL PRECIO HISTORICO	}2{PROMEDIO COTIZACIONES	{3}MEDIANA	\4} MEDIA GEOMETRICA	{5} MEDIA ARITMETICA BAJA	TECHO INFERIOR	TECHO SUPERIOR	{6} DESVIACION ESTANDAR	{5} DISPERSION {6}/{2}	{7} MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
02-02-01-003-002PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES $826.900,00														
1	SOBRE DE MANILA OFICIO PAQUETE X 100	3	UN		$ 16.048,34	$ 16.184,00	$ 16.184,00	$ 16.183,62	$ 16.116,17	$ 16.048,34	$ 16.184,01	$ 135,66	0,84%	$ 16.048,34
2	PAPEL KRAFT 90G (ROLLO)	7	UN		$ 61.571,79	$ 62.093,01	$ 62.093,01	$ 62.091,55	$ 61.832,40	$ 61.571,79	$ 62.093,02	$ 521,22	0,84%	$ 61.571,79
3	SOBRE DE MANILA CARTA PAQUETE X 100	3	UN		$ 14.867,86	$ 14.994,00	$ 14.994,00	$ 14.993,65	$ 14.930,93	$ 14.867,86	$ 14.994,01	$ 126,14	0,84%	$ 14.867,86
4	LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS	15	UN	$ 23.082,67	$ 15.076,11	$ 17.172,95	$ 15.266,51	$ 16.875,70	$ 16.124,53	$ 13.231,77	$ 17.173,18	$ 3.941,18	22,95%	$ 15.076,11
02-02-01-003-005OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) $3.402.500														
5	TINTA PARA IMPRESORA (EPSON WORKFORCE PRO WF-6590 SERIE NO. VQHY014888) NEGRO: BK - NO. 1620770	5	UN		$ 293.274,31	$ 468.086,10	$ 550.823,63	$ 448.951,74	$ 380.680,21	$ 316.622,69	$ 468.086,43	$ 151.463,41	32,36%	$ 293.274,31
6	TINTA EPSON T544	25	UN		$ 41.146,63	$ 49.771,75	$ 53.629,73	$ 49.372,15	$ 45.459,19	$ 42.288,36	$ 49.771,90	$ 7.483,39	15,04%	$ 41.146,63
7	BRILLAMETAL 70G	10	UN		$ 15.071,35	$ 15.194,71	$ 15.186,78	$ 15.194,36	$ 15.133,03	$ 15.067,20	$ 15.194,72	$ 127,52	0,84%	$ 15.071,35
8	SILICONA NEGRA RTV 598	10	UN		$ 13.708,80	$ 19.262,13	$ 21.853,16	$ 18.812,57	$ 16.485,47	$ 14.449,22	$ 19.262,38	$ 4.812,91	24,99%	$ 13.708,80

	TUBO DE ALTO RENDIMIENTO													
9	SILICONA SELLANTE TRANSPARENTE ANTIHONGOS TUBO 280 ml	10	UN		$ 30.892,40	$ 31.241,47	$ 31.416,00	$ 31.240,49	$ 31.066,93	$ 30.939,17	$ 31.241,48	$ 302,30	0,97%	$ 30.892,40
10	PEGANTE LIQUIDO COLBON 225G	10	UN		$ 7.354,20	$ 15.204,23	$ 17.850,00	$ 13.888,70	$ 11.279,22	$ 8.286,59	$ 15.204,69	$ 6.917,64	45,50%	$ 7.354,20
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO $20.540.000,00														
11	VINIPEL INDUSTRIAL POR ROLLO x 50 cm x 500 mts	20	UN	$ 98.897,85	$ 35.823,76	$ 69.444,66	$ 71.528,52	$ 65.248,64	$ 52.634,21	$ 43.577,94	$ 69.445,04	$ 25.866,73	37,25%	$ 35.823,76
12	PAPEL CONTAC TRANSPARENTE ROLLO DE 45 cm ANCHO X 3 MTS DE LARGO	10	UN		$ 13.103,09	$ 13.215,35	$ 13.218,52	$ 13.215,04	$ 13.159,22	$ 13.104,64	$ 13.215,36	$ 110,70	0,84%	$ 13.103,09
13	LEXMARK MS810 SERIE XL-TONNER 522H	6	UN		$ 560.324,59	$ 565.072,69	$ 565.072,69	$ 565.052,74	$ 562.698,64	$ 558.357,86	$ 565.072,70	$ 6.714,83	1,19%	$ 560.324,59
14	TONER ORIGINAL LEXMARK E460X31G PARA X464	6	UN		$ 290.280,27	$ 292.740,00	$ 292.740,00	$ 292.729,67	$ 291.510,14	$ 289.261,42	$ 292.740,01	$ 3.478,58	1,19%	$ 290.280,27
15	TONER IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M428FDWHP 58A CARTUCHO DE TINTA NEGRA (CF258A)	13	UN		$ 561.503,88	$ 602.339,13	$ 571.021,50	$ 600.243,33	$ 581.921,50	$ 539.671,96	$ 602.339,23	$ 62.667,17	10,40%	$ 561.503,88
16	TONER IMPRESORA HP	7	UN		$ 491.002,33	$ 518.466,74	$ 499.325,19	$ 517.436,57	$ 504.734,53	$ 477.890,84	$ 518.466,81	$ 40.575,90	7,83%	$ 491.002,33

	LASERJET PRO MFPM426FDW TONER 26A													
17	TONER IMPRESORA HP LASER JET 1536dnf MFP-TONER CE278A \| 78A	5	UN		$ 477.269,73	$ 481.314,54	$ 481.314,54	$ 481.303,21	$ 479.292,14	$ 477.269,73	$ 481.314,55	$ 4.044,81	0,84%	$ 477.269,73
18	CINTA ADHESIVA GRIS GRADO INDUSTRIAL ROLLO 2 IN X 55M	4	UN		$ 27.611,57	$ 27.846,00	$ 27.846,00	$ 27.845,01	$ 27.728,79	$ 27.514,47	$ 27.846,01	$ 331,53	1,19%	$ 27.611,57
A-02-02-01-003-008 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO $4.227.000,00														
19	MARCADOR BORRABLE AZUL, ROJO Y NEGRO SURTIDO	2	UN		$ 20.772,64	$ 20.948,76	$ 20.948,76	$ 20.948,27	$ 20.860,70	$ 20.772,64	$ 20.948,77	$ 176,12	0,84%	$ 20.772,64
20	BOLIGRAFOS NEGROS X 12	7	UN		$ 5.691,77	$ 5.740,56	$ 5.740,56	$ 5.740,42	$ 5.716,17	$ 5.691,77	$ 5.740,57	$ 48,79	0,85%	$ 5.691,77
21	CINTA YMCK PARA IMPRESORA FARGO HDP5000, PARA 500 IMPRESIONES A COLOR.	2	UN		$ 1.416.000,04	$ 1.428.000,00	$ 1.428.000,00	$ 1.427.949,58	$ 1.422.000,02	$ 1.411.029,49	$ 1.428.000,01	$ 16.970,51	1,19%	$ 1.416.000,04
22	PELÍCULA DE RETRASFERENCIA PARA LA IMPRESORA FARGO HDP5000, PARA 1.500 IMPRESIONES	1	UN		$ 1.611.879,99	$ 1.625.540,00	$ 1.625.540,00	$ 1.625.482,60	$ 1.618.710,00	$ 1.606.221,83	$ 1.625.540,01	$ 19.318,17	1,19%	$ 1.611.879,99
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO $233.500,00														

23	BISTURI INDUSTRIAL 18 MM	8	UN		$ 4.973,01	$ 5.014,66	$ 5.014,66	$ 5.014,54	$ 4.993,84	$ 4.973,01	$ 5.014,67	$ 41,65	0,83%	$ 4.973,01
24	TIJERAS DE OFICINA ACERO INOXIDABLE	10	UN		$ 3.575,95	$ 3.605,70	$ 3.605,70	$ 3.605,62	$ 3.590,83	$ 3.575,95	$ 3.605,71	$ 29,75	0,83%	$ 3.575,95
A-02-02-01-004-007 ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OTROS SUMINISTROS PARA EL CACOM-6 $265.000,00														
25	TARJETAS CON BANDAS MAGNÉTICAS O PLAQUETAS (CHIP)	1	UN	$ 263.662,59	$ 263.662,59	$ 305.578,20	$ 323.791,86	$ 304.060,49	$ 284.620,39	$ 269.174,64	$ 305.578,32	$ 36.403,56	11,91%	$ 323.791,86

Después (ANALISIS DE COTIZACIONES) de los ítems a través de medidas de tendencia central (menor valor, deviación estándar, promedio cotizado y precios históricos, desviación estándar) con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia así:
Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones.

El comité económico estructurador determina los siguientes criterios para determinar el precio de referencia:

- Para los ítems se tomará como precio de referencia el MENOR VALOR ENTRE EL MENOR VALOR COTIZADO de los precios cotizados Y EL PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO REFERENCIA UNITARIO	PRECIO REFERENCIA TOTAL	METRICA UTILIZADA
02-02-01-003-002PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES $826.900,00						
1	SOBRE DE MANILA OFICIO PAQUETE X 100	3	UN	$ 16.048,34	$ 48.145,02	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

2	PAPEL KRAFT 90G (ROLLO)	7	UN	$ 61.571,79	$ 431.002,53	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
3	SOBRE DE MANILA CARTA PAQUETE X 100	3	UN	$ 14.867,86	$ 44.603,58	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
4	LIBRO DE ACTAS 200 FOLIOS	15	UN	$ 15.076,11	$ 226.141,65	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
02-02-01-003-005OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) $3.402.500						
5	TINTA PARA IMPRESORA (EPSON WORKFORCE PRO WF-6590 SERIE NO. VQHY014888) NEGRO: BK - NO. 1620770	5	UN	$ 293.274,31	$ 1.466.371,55	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
6	TINTA EPSON T544	25	UN	$ 41.146,63	$ 1.028.665,75	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
7	BRILLAMETAL 70G	10	UN	$ 15.071,35	$ 150.713,50	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
8	SILICONA NEGRA RTV 598 TUBO DE ALTO RENDIMIENTO	10	UN	$ 13.708,80	$ 137.088,00	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
9	SILICONA SELLANTE TRANSPARENTE ANTIHONGOS TUBO 280 ml	10	UN	$ 30.892,40	$ 308.924,00	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
10	PEGANTE LIQUIDO COLBON 225G	10	UN	$ 7.354,20	$ 73.542,00	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO $20.540.000,00						
11	VINIPEL INDUSTRIAL POR ROLLO x 50 cm x 500 mts	20	UN	$ 35.823,76	$ 716.475,20	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
12	PAPEL CONTAC TRANSPARENTE ROLLO DE 45 cm ANCHO X 3 MTS DE LARGO	10	UN	$ 13.103,09	$ 131.030,90	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
13	LEXMARK MS810 SERIE XL-TONNER 522H	6	UN	$ 560.324,59	$ 3.361.947,54	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
14	TONER ORIGINAL LEXMARK E460X31G PARA X464	6	UN	$ 290.280,27	$ 1.741.681,62	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
15	TONER IMPRESORA HP LASERJET PRO MFP M428FDWHP 58A CARTUCHO DE TINTA NEGRA (CF258A)	13	UN	$ 561.503,88	$ 7.299.550,44	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

16	TONER IMPRESORA HP LASERJET PRO MFPM426FDW TONER 26A	7	UN	$ 491.002,33	$ 3.437.016,31	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
17	TONER IMPRESORA HP LASER JET 1536dnf MFP- TONER CE278A \| 78A	5	UN	$ 477.269,73	$ 2.386.348,65	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
18	CINTA ADHESIVA GRIS GRADO INDUSTRIAL ROLLO 2 IN X 55M	4	UN	$ 27.611,57	$ 110.446,28	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
A-02-02-01-003-008 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO $4.227.000,00						
19	MARCADOR BORRABLE AZUL, ROJO Y NEGRO SURTIDO	2	UN	$ 20.772,64	$ 41.545,28	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
20	BOLIGRAFOS NEGROS X 12	7	UN	$ 5.691,77	$ 39.842,39	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
21	CINTA YMCK PARA IMPRESORA FARGO HDP5000, PARA 500 IMPRESIONES A COLOR.	2	UN	$ 1.349.000,00	$ 2.698.000,00	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
22	PELÍCULA DE RETRASFERENCIA PARA LA IMPRESORA FARGO HDP5000, PARA 1.500 IMPRESIONES	1	UN	$ 1.417.600,00	$ 1.417.600,00	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO $233.500,00						
23	BISTURI INDUSTRIAL 18 MM	8	UN	$ 4.973,01	$ 39.784,08	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
24	TIJERAS DE OFICINA ACERO INOXIDABLE	10	UN	$ 3.575,95	$ 35.759,50	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES
A-02-02-01-004-007 ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OTROS SUMINISTROS PARA EL CACOM-6 $265.000,00						
25	TARJETAS CON BANDAS MAGNÉTICAS O PLAQUETAS (CHIP)	1	UN	$ 263.662,59	$ 263.662,59	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Este tipo de bienes en la Institución lo ha adquirido a través de un proceso contractual, en donde se exponen las necesidades reales de la UMA, así como sus cantidades a contratar.

La modalidad de selección ha sido de mínima cuantía debido al valor del contrato y la forma de selección establecidas por la normatividad.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP, varias entidades públicas tanto del orden nacional como distrital han adelantado procesos de selección referente al objeto que la Unidad pretende contratar.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO D EMEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CAQUEZA	ESTABLECIMIE NTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL DE COROZAL 320 ERECOROZAL MC CV 004 04 2019	POLICIA NACIONALDEPARTAM ENT O DE POLICIA CHOCÓ ± ÁREA DE SANIDAD PN ARSAN DECHO MIC 039 2019
Plazo en días	El plazo para la ejecución será hasta el (30) de marzo del 2020 o hasta agotar los recursos previstos en el certificado de disponibilidad presupuestal	10 (Días)	328 (Días)
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	Contratar La Compra De Elementos De Papelería, Útiles De Escritorio Y Oficina,	Contratar la adquisición de papelería, útiles de escritorio y oficina	SUMINISTRO DE PAPELERÍA UTÍLES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA EL ÁREA DE

	Productos De Caucho Y Plástico, Otros Bienes Transportables N.C.P., Productos Metálicos Elaborados (Excepto Maquinaria Y Equipo), Maquinaria De Oficina, Contabilidad E Informática, Maquinaria Y Aparatos Eléctricos, Equipos Y Aparatos De Radio, Televisión Y Comunicaciones. Para El Almacén Del Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario De Cáqueza Cundinamarca	para las diferentes áreas del establecimiento de reclusión especial de corozal	SANIDAD DE POLICIA CHOCO
Contratista	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GCG	Comercializador a y distribuidora Torres S.A.S	Comercializadora AMBRAWE
Cantidad Adquirida	284	**735**	40
Unidad de medida	Unidad	Unidad	Unidad
Valor unitario sin IVA	$1.291.155	$1.539.343.70	$8.277.310.92
Valor total sin IVA	$1.291.155	$1.831.819.00	$9.850.000.00
Forma de pago	El EPMSC CAQUEZA efectuará el pago al contratista conforme a la disponibilidad del PAC por ser estos recursos de NACION previa certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a	El pago del valor del contrato por parte del establecimiento de reclusión especial de Corozal será a contra entrega del suministro previa presentación de la respectiva factura y previa certificación	Una vez cumplió el trámite administrativo y fiscales vigentes. En consecuencia, no obstante, la programación del PAC (Programa Anual de Caja)

	satisfacción del objeto contractual.	del supervisor del contrato	
Oferentes participantes en el proceso	MARIA ARACELI LEIVA PERILLA - Comercializadora gcg - JBICS -SERV&SUM SAS - SIMCO GROUP SAS - CENTRAL DE SUMINISTROS LTDA - C D T - SUPRISA S.A.S - RIOVA S.A.S. - CLAUDIA SORANY RESTREPO	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDOR A TORRES S.A.S	1. Comercializadora AWBRAWE 2. EYS COMPUTADORES
Lugar de entrega	Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario De Cáqueza Cundinamarca	Establecimiento de reclusión especial de Corozal	Área de sanidad del Departamento de Policía Chocó
Garantías Solicitadas	SI	SI	SI
Presentó incumplimiento	NO	NO	NO

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $ 29.494.900,00 donde dicho valor corresponde al presupuesto asignado

Es importante hacer claridad que una vez realizado el estudio de mercado, y de acuerdo a los precios de referencia obtenidos pudo evidenciarse que NO se alcanza a satisfacer el 100% de la necesidad; en razón a lo anterior el comité económico evaluador de conformidad con las ofertas recibidas, procederá en la evaluación a realizar el ajuste de cantidades de acuerdo al presupuesto disponible y el precio que sea presentado.

El estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por

debajo del de su competencia, como ejemplo de estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

Por lo anterior y de acuerdo con la disponibilidad de recursos se recomienda determinar técnicamente los servicios de mantenimiento que requieren mayor prioridad dentro del proceso y establecer el contrato por el valor del presupuesto oficial el cual se agotará de acuerdo con las necesidades de CACOM6

Nota: 1. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta, sin sobrepasar el precio unitario de referencia, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en la invitación publica

Nota2 : Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superarlo, teniendo en cuenta la nota anterior, en la discriminación en el formulario económico los valores unitarios por cada ítem sin sobrepasarlo, so pena causal de rechazo.

Nota 3: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo

Nota 4: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas**.**

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES SUJETAS AL CONTRATO

De acuerdo a la normatividad vigente en materia de impuestos, contribuciones y retenciones, el contrato estará sujeto a todas las tarifas establecidas y que de acuerdo a la naturaleza y objeto contractual deban aplicarse como: retenciones a título de renta, retenciones a título de IVA, impuesto de industria y comercio retenido (ica), contribución de obra, estampilla pro-universidad nacional y estampilla pro-universidad de la amazonia. Las retenciones realizadas se deberán aplicar de acuerdo a la categoría tributaria del contribuyente en las tarifas que establezca el estatuto tributario y demás leyes establecidas, las que aclaren, modifiquen o adicionen en el orden nacional, departamental y municipal.

TIPO DE CONTRATO		PERSONA NATURAL o JURIDICA / REGIMEN COMUN/ GRANDES CONTRIBUYENTES /NO DECLARANTES DE IVA y OTROS				
		RET. IVA	RET. ICA	RET. FUENTE	RET. ESTAMPILLA UNIVERSITARIA	IMPUESTO DE OBRA PUBLICA
ADQUISICIÒN DE BIENES	BASE	100% IVA	Contrato 100% menos IVA	Contrato 100% menos IVA	Contrato 100% menos IVA	Contrato 100% menos IVA
	1.271.000	15%	efectue la actividad	Declarante 2.5%	Cto 1 y 2000 SMMLV 0.5%, Cto 2001 y 6000 SMMLV 1%, superior 6000 Smmlv 2%	0

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	6624
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHyjbarrag	Yenny Julieth Barragan Cortes	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-05-008	FAC COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6	
Fecha y Hora Sistema:	2024-02-28-4:40 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6624	Fecha Registro:	2024-01-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-05-008 FAC COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	29.637.085,00	Valor Total Operaciones:	-142.185,00	Valor Actual.:	29.494.900,00	Saldo x Comprometer:	29.494.900,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	7324	Fecha Registro:	2024-01-05	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
008 COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS	Nación	10	CSF	2024-02-28	844.100,00	-17.200,00			
					Total:	844.100,00	-17.200,00	826.900,00	826.900,00	0,00
008 COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2024-02-28	3.409.100,00	-6.600,00			
					Total:	3.409.100,00	-6.600,00	3.402.500,00	3.402.500,00	0,00
008 COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2024-02-28	20.658.385,00	-118.385,00			
					Total:	20.658.385,00	-118.385,00	20.540.000,00	20.540.000,00	0,00
008 COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	4.227.000,00	0,00	4.227.000,00	4.227.000,00	0,00
008 COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	233.500,00	0,00	233.500,00	233.500,00	0,00
008 COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	265.000,00	0,00	265.000,00	265.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OTROS SUMINISTROS PARA EL CACOM-6

SUAREZ BLANCO YULEIDY KARINA — Firmado digitalmente por SUAREZ BLANCO YULEIDY KARINA. Fecha: 2024.02.28 17:15:34 -05'00'

ST. SUAREZ BLANCO YULEIDY KARINA
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

De acuerdo al 100% del presupuesto el oferente deberá adjuntar certificaciones de experiencia cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OTROS SUMINISTROS, y que estén relacionados con objetos similares a los establecidos en la ficha técnica Para lo cual el oferente allegara certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes objeto del Proceso de Contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto asignado.

Las certificaciones deben ser expedidas por las Entidades Contratantes y debe incluir: Objeto del contrato, Entidad Contratante, dirección, teléfonos, constancia de recibo a satisfacción, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización.
El contratista deberá anexar las certificaciones solicitadas anteriormente, en caso de anexar copia de los contratos para acreditar experiencia se debe anexar la copia del acta de liquidación y/o de recibo a satisfacción.

El Ministerio de Defensa - Fuerza Aeroespacial Colombiana - Comando Aéreo de Combate No. 6 podrá verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS

(Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia, serán aquellos celebrados por El Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

En igual sentido, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MYPIME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las Mypimes acreditarán la experiencia con certificaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual y/o similares y la sumatoria debe ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

N/A

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES

Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios: 1. La consulta de los sistemas de información de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Registro Nacional de Medidas Correctivas y Policía Nacional.	

OTROS DOCUMENTOS JURIDICOS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural con

fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación[14].

Nota 1: La entidad verificará que el proponente acredita que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere (Lo anterior no aplica las Sociedades por Acción Simplificada cuando su objeto sea indeterminado).

Nota 2: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

- **CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL** para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.

- **COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

 - Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

 - Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.

 - Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.

 - Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.

 - Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.

 - Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del representante legal o de quien firma la propuesta.

[14] Este certificado debe contener la siguiente información actualizada: Nombres y documento de identificación del representante legal o apoderado general que presenta la oferta; facultades, limitaciones del representante legal (Si el representante legal no está facultado para presentar la oferta o suscribir el contrato, el órgano social que tiene la facultad estatutaria lo debe autorizar, mediante acta que cumple las formalidades previstas en el Código de Comercio); Para el caso de la presentación de la oferta por medio de apoderado, el documento debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas (el poder emitido mediante documento privado debe tener presentación personal), El poder puede constar en el certificado de existencia y representación legal.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA** del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

- **FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO:** en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

- El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aeroespacial Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas; Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de tres (03) años –límite temporal- contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, indicando que se encuentra a paz y salvo en los aportes a seguridad social integra y parafiscales en los últimos seis meses previos a la presentación de oferta.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

Nota: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE AÑOS ANTERIORES

Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

ANEXO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS

Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

COMPROMISO ANTISOBORNO

Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, la unidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la unidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Atendiendo a la modalidad de contratación del presente proceso de selección “mínima cuantía” y a que el pago se hace contra entrega a satisfacción del servicio, no se exigen indicadores, ni estados financieros, de conformidad al numeral 2 articulo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado. La omisión de estos documentos será subsanable y el Comité Económico Evaluador, lo requerirá por una vez, si no se aporta será causal de rechazo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

FORMULARIO BENEFICIARIO SIIF: Los oferentes deben adjuntar debidamente diligenciado, el formulario de datos de beneficiario SIIF.

PROPUESTA ECONÓMICA: Los oferentes presentarán su oferta económica a través de la plataforma SECOPII, y estará divida en dos partes:

NOTA: Los oferentes **no podrán superar el precio unitario de referencia** estimado por la entidad, de lo contrario, estarán incursos en causal de rechazo.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021,se establecerán los criterios diferenciales de esta manera:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OTROS SUMINISTROS, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y

	OTROS SUMINISTROS, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OTROS SUMINISTROS. cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o

documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

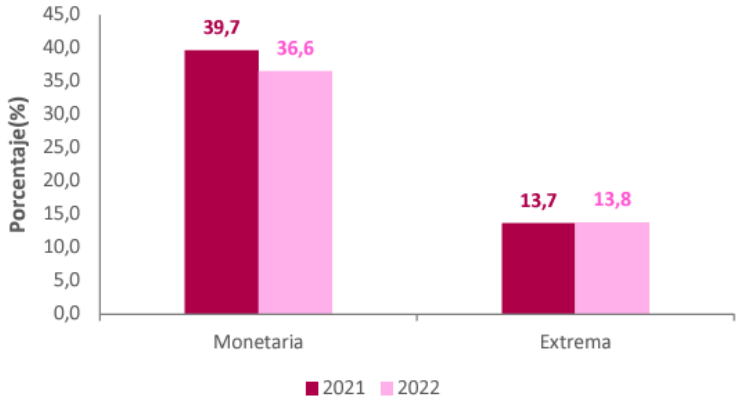
Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.
Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.
Énfasis propio

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan Pacto Colombia para el año 2022 donde se puede indicar lo siguiente:

En 2022, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 36,6 % y la pobreza monetaria extrema fue del 13,8 %

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
2021-2022



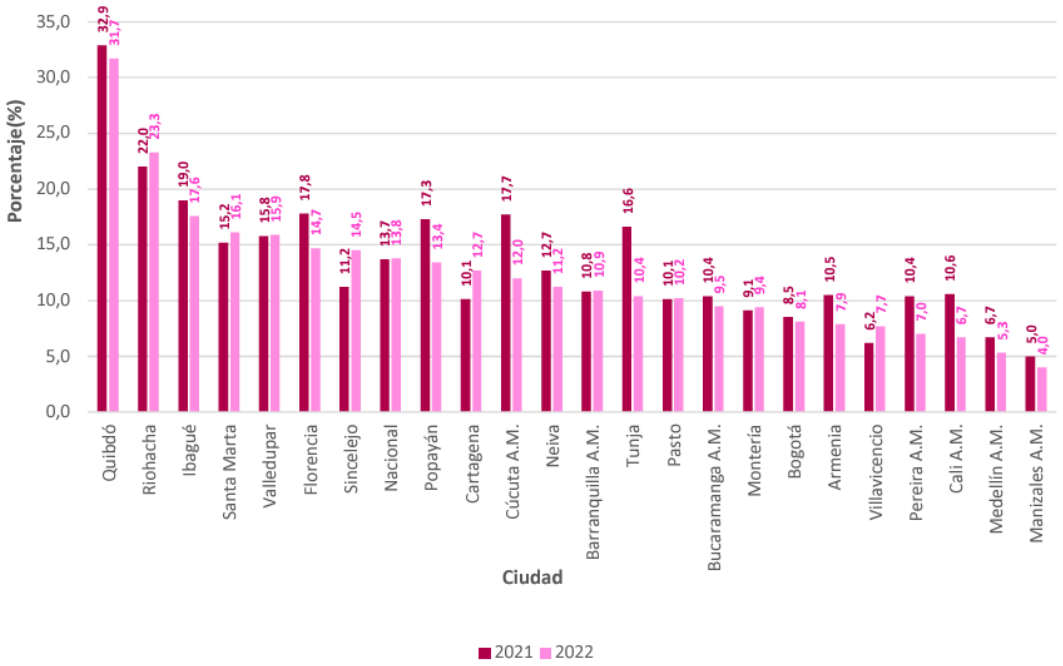
Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

En 2022, el 36,6% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,1 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 39,7 %. La pobreza en las cabeceras municipales en 2022 fue del 33,8 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2021, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 37,0 %. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 45,9 %, lo cual muestra una disminución de 2,6 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 48,5 %. En 2022, en el total nacional, 18.331.941 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2021 había 19.634.410 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.302.469 personas salieron de esta condición.

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional Consultado 28/01/2024

Pobreza monetaria extrema Ciudades

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2022 fue Manizales A.M., con el 4,0 %, seguida de Medellín A. M., con el 5,3%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2022 fue Quibdó, con el 31,7 %, seguida de Riohacha, con el 23,3 %.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

En el caso del departamento del Caquetá, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 14.7%. Por ende, la provisión por parte de dicha población será del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación por medio de la cual se comprometa, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, a vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Nota: Una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados, para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere lugar y seis (06) meses.
Calidad de los bienes	20	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere lugar y seis (06) meses más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la sección 3 "Garantías, subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015", e indicarlo en la póliza de manera expresa.

NOTA 2: Los amparos exigidos deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

NOTA 3: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta nota, CACOM6 podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 4: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por CACOM6 su monto se agotare o disminuyere.

NOTA 5: El Comando Aéreo de Combate No.6, Base aérea Capitán Ernesto Esguerra Cubides se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando esté en estado de insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

NOTA 6: Se deberá por parte del contratista tener en cuenta que al momento de la suscripción de las garantías contractuales que la dirección de LA ENTIDAD es en Tres Esquinas, Solano – Caquetá. La cual deberá ser cargado en el numeral 2 de contrato electrónico del SECOP II para su verificación y aprobación; requisito indispensable para el perfeccionamiento del negocio jurídico.

NOTA 8: El contratista deberá expedir la garantía solicitada por la Entidad, a más tardar tres días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021; Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el

cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para solicitar la limitación

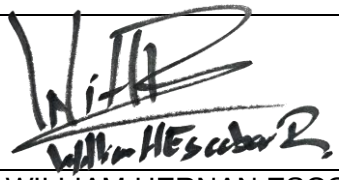
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
8	Concepto Presupuestal	X	

10. FIRMAS:

 CR. WILLIAM HERNAN ESCOBAR REINOSO **Delegado Contractual**	 TC. REINSTAG JARA JUAN CARLOS **Gerente del Proyecto**
 ST. PERDOMO ALDANA JUAN CAMILO **Comité Estructurador Técnico**	 CO. LORENA [illegible] LOZANO PUENTES **Comité Estructurador Económico**
 ST. AUSECHA RODRÍGUEZ FELIPE **Comité Estructurador Jurídico**	